



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

128° PERÍODO LEGISLATIVO

21 de Noviembre de 2007

Reunión N° 10 - 2ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Prosecretario: Dr. LAUTARO SCHIAVONI

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío..... (VILLAGUAY)
FERRARI, Teresa H.(PARANÁ)
FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
LEIVA, Luis Manuel (TALA)
LÓPEZ, Mariano Alberto.....(COLÓN)
LUNA, Luis Alberto(FEDERAL)
MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
STRASSERA, Héctor José..... (CONCORDIA)
ZAMBÓN, Graciela Yolanda(FEDERACIÓN)

Ausentes:

BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
HERDT, Oscar(DIAMANTE)
JODOR, Eduardo José(GUALEGUAY)
ORLANDI, Carlos Dante(NOGOYÁ)

S U M A R I O

- 1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____ Pág.480
- 2 - Acta _____ Pág.480
- 3 - Designación de Prosecretario _____ Pág.480
- 4 - Asuntos Entrados _____ Pág.481
- 4.1 - Comunicaciones Oficiales.
- 4.2 - Dictámenes de Comisiones.
- 4.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:
- 4.3.1 - Por el que se crea el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas. (Expte. 8786)
- 4.4 - Proyectos en Revisión.
- 4.5 - Proyectos de los Señores Senadores:
- 4.5.1 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Firpo y Garbelino, por el que se solicita al PE se implemente un mecanismo dentro de las comisarías rurales que facilite la obtención de la guía de traslado de haciendas a los productores, más allá del Dpto. al que pertenezcan. (Expte. 8782)
- 4.5.2 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se solicita al PE se constituya el Coro de Señas “Ensueños”, de Concepción del Uruguay, en Coro Oficial de Señas de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 8783)
- 4.5.3 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés legislativo la actividad desplegada por el Coro de Señas “Ensueños”, de Concepción del Uruguay. (Expte. 8784)
- 4.5.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en Colonia Ayuí, Dpto. Concordia, para ser donado a dicho Municipio con destino a la construcción de viviendas. (Expte. 8785)
- 4.5.5 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se solicita al PE la recategorización del Centro de Salud “Dr. Diego Paroissien” de la localidad de Ubajay, Dpto. Colón. (Expte. 8790)
- 4.5.6 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se declara de interés legislativo la IV Muestra de Teatro Internacional Mercosur Interior “Atahualpa del Cipo”, en la ciudad de Colón. (Expte. 8791)

5 - Asuntos Entrados fuera de lista _____ Pág.506

- 5.1 - **De declaración**, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se expresa el beneplácito ante la promoción a la categoría de Cardenal, del Sr. Obispo Emérito de Paraná, Monseñor Estanislao Esteban Karlic. (Expedientes unificados Nos. 8764 y 8767)
- 5.2 - **De ley**, con dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, por el que se crea el Fondo Previsional para ex trabajadores del ex Frigorífico Santa Elena S.A. (Expte. 8768)
- 5.3 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se expresa preocupación ante denuncias de organizaciones no gubernamentales sobre el emplazamiento irregular de una planta de reciclado de transformadores que contienen bifenilo ploriclorado, en Dto. Lucas Sud 1°, Dpto. Villaguay. (Expte. 8792)
- 5.4 - **De ley**, del Poder Ejecutivo, por el que se establece la Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia. (Expte. 8158)

6 - Homenajes _____ Pág.508

Expresiones de agradecimiento de la señora Senadora Zambón.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.509

- 7.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se establece el Programa de Salud Bucal Escolar en el Sistema Educativo de la Provincia. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.337)
- 7.2 - Moción de orden, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se crean en el ámbito del Consejo General de Educación, cargos y horas cátedra. Se aprueba la moción. (Expte. 16.373)
- 7.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Fleitas, en el proyecto de ley, con dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, por el que se crea el Fondo Previsional para ex trabajadores del ex Frigorífico Santa Elena S.A. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8768)
- 7.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de declaración, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se expresa el beneplácito ante la promoción a la categoría de Cardenal, del Sr. Obispo Emérito de Paraná, Monseñor Estanislao Esteban Karlic. Consideración. Sancionado. (Expedientes unificados Nos. 8764 y 8767).
- 7.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Argain, en el proyecto de resolución, por el que se expresa preocupación ante denuncias de organizaciones no gubernamentales sobre el emplazamiento irregular de una planta de reciclado de transformadores que contienen bifenilo ploriclorado, en Dto. Lucas Sud 1°, Dpto. Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8792)

8 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 8 _____ Pág.516

- 8.1 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo, de la II Feria Provincial del Libro bajo el lema “El libro y la cultura”, a realizarse en la Escuela N° 2 de La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 8694)
- 8.2 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo, del “IX Encuentro Artístico por la Integración”, en Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8707)
- 8.3 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo, del conjunto de actividades preparatorias del festejo del Bicentenario de la ciudad de Victoria, en el 2010. Consideración. Sancionado. (Expte. 8718)
- 8.4 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo, de las Jornadas de Capacitación en Servicio para Profesores de Educación Física del Consejo General de Educación, realizadas en Concordia, Concepción del Uruguay y Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8719)
- 8.5 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo, de la participación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el “Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública”, realizado en Buenos Aires. Consideración. Sancionado. (Expte. 8726)
- 8.6 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo, del Certamen Escolar para Niveles Primario y Secundario de “La Antártica, Tierra de Ciencia y Paz”, organizado por ALUBA. Consideración. Sancionado. (Expte. 8738)
- 8.7 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo, del “Programa Itinerante de Capacitación en Periodismo Científico”, en Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8739)
- 8.8 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE inste al H. Senado de la Nación a declarar de interés el “I Encuentro Artístico por la Integración”, en Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8708)
- 8.9 - Dictamen de las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en la Junta de Gobierno de Laguna del Pescado, Dpto. Victoria. Moción de orden. Se aprueba la moción. El dictamen vuelve a comisión. (Expte. 7714)
- 8.10 - Dictamen de las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en Junta de Gobierno de Molino Doll, Dpto. Victoria. Consideración. Sancionado. (Expte. 7715)
- 8.11 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE las gestiones necesarias para lograr la ejecución del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda “Mejor Vivir”, en Dpto. Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 7933)

- 8.12 - Dictamen de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 001/06 de ampliación y modificación del Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Villa Clara. Consideración. Se aprueba. (Expte. 15.473)
- 8.13 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Dra. Cristina Lía Van Dembroucke, como Juez Correccional de la ciudad de La Paz. Consideración. Sancionado. (Expte. 8598)
- 8.14 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Dra. Ana Clara Pauletti, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral, de Gualeguaychú. Consideración. Sancionado. (Expte. 8604)
- 8.15 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Gustavo Alberto Britos, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral, de Gualeguaychú. Consideración. Sancionado. (Expte. 8605)
- 8.16 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Guillermo Oscar Delrieux, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral, de Gualeguaychú. Consideración. Sancionado. (Expte. 8606)
- 8.17 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Jorge Omar Torres, como Vocal de la Cámara del Crimen de Gualeguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8642)
- 8.18 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Edgardo Alfredo Garibotti, como Vocal de la Cámara del Crimen de Gualeguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8643)
- 8.19 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Dra. Liliana Aída Pelayo, como Vocal de la Cámara Civil y Comercial, de Concordia. Consideración. Sancionado. (Expte. 8644)
- 8.20 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Dra. María Valentina Gabriela Ramírez Amable, como Vocal de la Cámara III, Sala II con competencia Civil y Comercial, de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8647)
- 8.21 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Oscar Daniel Benedetto, como Vocal de la Cámara II, Sala II con competencia Civil y Comercial, de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8648)
- 8.22 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional a la Dra. Graciela Aída Basaldúa, como Vocal de la Cámara II, Sala II con competencia Civil y Comercial, de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8649)

- 8.23 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Carlos Humberto Vianco, como Juez del Juzgado Laboral N° 2, de Concordia. Consideración. Sancionado. (Expte. 8749)
- 8.24 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta el Acuerdo Constitucional al Dr. Santiago César Petit, como Juez Civil y Comercial, de Villaguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8752)

9 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.539

En Paraná, a 21 de noviembre de 2007,
se reúnen los señores senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 11 y 25, dice el:

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de trece señores senadores, queda abierta la segunda Sesión de Prórroga del 128° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Feliciano a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Firpo. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento La Paz a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Fleitas. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, es para solicitar que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

DESIGNACIÓN DE PROSECRETARIO

Sr. Presidente (Guastavino): Esta Presidencia cumple en informar al Cuerpo que en fecha 19 de noviembre del corriente ha sido aceptada la renuncia presentada por el doctor Guillermo Martínez al cargo de Prosecretario de esta Honorable Cámara, y ha sido designado para el mismo el doctor Lautaro Schiavoni, mediante Decreto 074, de fecha 19 de noviembre de 2007.

Seguidamente, daré lectura al Decreto correspondiente.

-Se lee:

*Decreto N° 074 HCS
128° Período Legislativo
Paraná, 19 de noviembre de 2007.*

Visto:

La vacancia producida en la Prosecretaría de la Honorable Cámara de Senadores, y

Considerando:

Que la misma se originara con motivo de la aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Guillermo Martínez, en fecha 19 del corriente;

Que el Dr. Lautaro Schiavoni, atento los antecedentes y experiencia que acredita, reúne las condiciones para desempeñarse en tal cargo;

Que es facultad expresamente reconocida a favor de esta Presidencia, lo relativo al orden y mecanismo de la Secretaría, conforme lo determina el Art. 31° inciso 10°) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, como asimismo el disponer con las más amplias facultades del personal del Cuerpo, conforme inciso 13°) de dicho artículo;

Por ello:

El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C R E T A

Artículo 1°: Designar, a partir de fecha 19 de noviembre, en el cargo de Prosecretario de la Honorable Cámara de Senadores, al Dr. Lautaro Schiavoni, MI 25.694.387, con domicilio en calle Fitz Gerald N° 755 de la ciudad de Nogoyá.

Art. 2°: Tomar juramento de desempeñarlo fiel y de guardar secreto, ante el Honorable Cuerpo, a la designación del Art. 1° del presente.

Art. 3°: Notificar a la Dirección General de Administración de esta Honorable Cámara de Senadores, a la Coordinación de Recursos Humanos, a los Bloques Legislativos y cumplido archivar.

Guastavino. Kunath.

Sr. Presidente (Guastavino): Atento a los antecedentes enunciados y de conformidad a los artículos 36° y 37° del Reglamento del Cuerpo, invito al Prosecretario designado, doctor Schiavoni, a prestar juramento.

-Puestos de pie los señores senadores y el público presente, presta juramento como Prosecretario del Cuerpo, el doctor Lautaro Schiavoni, haciéndolo por Dios y la Patria. (Aplausos)

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El Concejo Deliberante de Colón remite Resolución N° 46/07, por la cual se adhiere a la campaña que se realiza en el país a favor de la sanción de una ley nacional referida a la protección integral del enfermo celíaco.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-El Sr. Gobernador de la Provincia remite para conocimiento el proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 1°, 3°, 8° y 15° de la Ley N° 7629 y sus modificatorias Leyes Nos. 9699 y 9775, Ley de Convenio.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento el proyecto de ley por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el ejido de Diamante, zona de chacras, Dpto. Diamante, afectado por la obra de "Acceso al Parque Nacional Pre Delta".

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto N° 6609/07, por el que se amplía el Presupuesto 2007.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Municipalidad de Hernandarias remite Ordenanza N° 101/07, por la que se modifica el Presupuesto 2007.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Gilbert remite Ordenanza N° 254/07, por la que se modifica el Presupuesto 2007.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Colonia Ayuí remite Ordenanza N° 214/07, por la que se aprueba el Presupuesto 2008, y la Ordenanza N° 215/07, de Impositiva Anual 2008.

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección General de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de la Producción remite para conocimiento copia de los Decretos Nos. 6616 y 6617/07, de ampliación del Presupuesto 2007.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva de los siguientes proyectos de ley:

*Por el que se crean hogares de refugio temporal para víctimas de violencia familiar.

*Por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Dto. Moscas, Colonia Lucienville, Dpto. Uruguay, con destino al funcionamiento de la

Escuela de Nivel Medio N° 145 de Basavilbaso.

*Por el que se transfiere a título de donación a favor de la Fundación MAEVIA, un inmueble ubicado en Colonia Ayuí, Dpto. Concordia, con destino a albergue recreativo, social y deportivo.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Senadores de Corrientes remite Declaración N° 41/07, en la que expresa el más enérgico repudio a la presentación del Gobierno del Reino Unido, de incorporar al texto de la Constitución de la Unión Europea, como territorios de ultramar, a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Antártida; y solicita al PE y al Congreso de la Nación, arbitren los medios diplomáticos y legales para impedir tal situación.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto N° 6721/07, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado.

-Quedan enterados los señores senadores.

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Información Fiscal del Presupuesto 2007.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE declare de interés provincial el “Programa de Alfabetización Rural (PAR)”, a cargo de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores. (Expte. 8360)

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PEN, a través del Ministerio de Salud de la Nación, la inclusión en el Calendario Oficial Nacional de Vacunación, de la vacuna de prevención contra el Virus del Papiloma Humano (HPV). (Expte. 8717)

De la de Producción.

-En el proyecto de declaración de interés del Primer Premio recibido en la 121ª Exposición Rural de Palermo, para la raza bovina pardo suizo, de la Escuela Agrotécnica “Las Delicias”. (Expte. 8720)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

4.3.1 - Creación del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas.

A la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos
Sr. Presidente:

En consideración a la situación actual que refleja la Dirección de Personas Jurídicas, que por diversas razones se manifiesta en la lentitud de las inscripciones, en un procedimiento no ágil e ineficaz y un mecanismo recursivo y de diseño institucional no apto para este tiempo en donde se denota un crecimiento importante en las transacciones comerciales y el in-

cremento del uso de las figuras asociativas, es que se ha interpretado conveniente modificar su funcionamiento y su estructura.

En ese sentido el proyecto desarrolla un modelo de estructura de Ente Autárquico, integrado por los representantes de la mayoría de los usuarios; es decir, por los Colegios Profesionales en su Directorio (Colegio de Abogados, de Escribanos, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas) y el Estado Provincial en su Presidencia.

De este modo, se pensó que participando esos Colegios y el Estado Provincial tanto en el diseño como en la Dirección del nuevo Instituto se logrará que los mismos usuarios sean quienes encontrarán las soluciones a las problemáticas que se vayan suscitando en su funcionamiento.

Es de destacar la previsión de abrir delegaciones o subdelegaciones en las localidades del interior de la Provincia que contempla el proyecto, lo que sin duda redundará en un mejor servicio al usuario ya que en la actualidad se encuentra centralizada toda su actividad en la ciudad de Paraná, con las consiguientes inconveniencias para los usuarios no residentes en la capital provincial.

En lo que respecta al trámite, se ha tenido en mira el sistema de la precalificación, hoy vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que se caracteriza fundamentalmente por la celeridad en el trámite y en su procedimiento, ya que el propio profesional que lo presenta se erige, de algún modo, en el responsable de los datos que consigna acerca de la sociedad que inscribe.

En cuanto al procedimiento, se tuvo en cuenta la posibilidad de resolver las discrepancias, con un sentido democrático y de garantía en el ámbito administrativo, estableciendo una doble instancia, lo que evita las demoras y los gastos innecesarios que provocaría ingresar en el ámbito judicial.

Por su parte, y en lo que atañe al punto medular del sistema de precalificación, que lo constituye el sistema de sanciones a los profesionales presentantes que cometan fraudes en sus declaraciones,

además de solicitar la aplicación de una sanción disciplinaria al colegio respectivo, se ha previsto asimismo, la posibilidad que en forma directa el instituto dé curso a las acciones que estime corresponder.

Por lo demás, la estructura autárquica que se le ha dado presupone mayor celeridad no sólo para la toma de decisiones sino también para disponer de propios sus recursos, los que son administrados y ejecutados a través de su propia dirección de administración, sin tener que pasar en la actualidad por diversos organismos que integran la estructura de la Administración centralizada de la que forma parte.

Por último, adjuntamos a la presente el Acta Acuerdo firmada por quienes participamos en la redacción y elaboración del proyecto de ley que por la presente se eleva; esto es por los representantes de los Colegios de Abogados y Escribanos, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Provincia y el Sr. Subsecretario de Justicia, dando sobradas muestras de un consenso y de la necesidad de reformular legalmente el instituto que nos ocupa por la mayor parte de los usuarios.

Por lo tanto, se eleva el presente proyecto de ley a la Honorable Cámara que preside para su tratamiento y sanción.

Atentamente.

Acta Acuerdo

En la ciudad de Paraná, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil seis, siendo las nueve horas, en el marco de la elaboración conjunta del proyecto de ley que crea el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se reúnen en el público despacho del Sr. Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, representado en este acto por el Subsecretario de Justicia a cargo, Dr. Walter Carballo, el Secretario Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José Gervasio Laporte, el Dr. José Carlos Luján en su carácter de titular de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, el Dr. Roberto Krochik y Julián Pedrotti en representación del Colegio de Abogados de Entre Ríos, los Dres. Bertellotti, Héctor Alfredo y Neme, Edgardo Huber; en re-

presentación del Consejo de Ciencias Económicas de Entre Ríos y el Escribano Dardo J. Trossero en representación del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; estos últimos, quienes fueran oportunamente designados por las autoridades de los respectivos Colegios. Seguidamente solicita la palabra el Dr. Roberto Krochik, manifestando que es interés del Colegio de Abogados de Entre Ríos al que representa, consensuar que quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General del Instituto, sean abogados, fundamentando su posición en razones estrictamente técnicas y de incumbencia. Frente a lo cual y ante la falta de consenso por el resto de los miembros presentes en la reunión, deja manifestada su oposición y solicita que conste la misma en la presente. Con relación a ello el Dr. José Carlos Luján, expresa que atendiendo a que el organismo actúa como fiscalizador de las Asociaciones Civiles y Fundaciones, y tiene a cargo el Registro Público de Comercio en materia de Sociedades Comerciales, siendo éste una creación originaria prevista por el Código de Comercio y luego delegada a la Justicia ordinaria, sería conveniente, en razón del control de legalidad, que el órgano de dirección y la Gerencia General esté presidido por un abogado. A continuación, y con las salvedades expresadas, se acuerda en que el Subsecretario de Justicia a cargo de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos elevará el anteproyecto elaborado al Sr. Gobernador de la Provincia para su presentación, como proyecto de ley del Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Instituto Autárquico de Personas Jurídicas.

Capítulo I.

Creación, Capacidad y Objeto.

Artículo 1º: Créase el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas como ente autárquico, el que se regirá por las disposiciones de la presente ley y la reglamentación que

se dicte en consecuencia. En sus relaciones con el Poder Ejecutivo actuará por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a través del organismo que aquél establezca.

Tendrá su administración central y domicilio legal en la ciudad de Paraná y jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, pudiendo establecer Delegaciones y Subdelegaciones donde lo estime conveniente de acuerdo a sus necesidades operativas.

Art. 2°: El Instituto, a través de su Gerente General, tendrá a su cargo en todo el ámbito provincial las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio en materia de Sociedades Comerciales, con las excepciones que se establecen en esta ley, así como la fiscalización de las sociedades por acciones, las colectivas y de las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

De las Autoridades.

Art. 3°: La Dirección del Instituto estará a cargo de un Directorio integrado por cuatro miembros, de los cuales uno ejercerá el cargo de Presidente. Los integrantes del Directorio deberán poseer título profesional de abogado, contador público o notario, deberá acreditar una antigüedad de cinco (5) años en la matrícula provincial respectiva y residencia en la Provincia por igual término.

Art. 4°: El Poder Ejecutivo designará al Presidente quien durará cuatro años en el cargo, gozará de la remuneración que establezca el presupuesto anual, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Directorio participando con voz y voto y doble voto en caso de empate.*
- b) Ejercer la representación legal del Instituto en sus relaciones con terceros y con los Poderes públicos.*
- c) Otorgar poderes, mandatos y representaciones.*
- d) Estar en juicio como actor, demandado y tercerista ejerciendo todos los actos que las*

leyes de fondo y procesales prevén y transigir judicial o extrajudicialmente.

e) Comprar, vender, arrendar, construir o realizar cualquier otro acto de adquisición o disposición de bienes o derechos y aceptar donaciones u otras liberalidades, de conformidad a la legislación vigente.

f) Nombrar, promover, remover o sancionar al personal del Instituto de conformidad con las normas sobre estabilidad contenidas en las leyes que rigen para los empleados públicos de la Provincia y de acuerdo con lo que fije la legislación vigente.

g) Ejercer el poder disciplinario sobre el personal del Instituto, con facultades de aplicar todas aquellas sanciones que no impliquen su remoción de conformidad con lo que fije la legislación vigente.

h) Redactar y someter a aprobación del Directorio el reglamento interno y el régimen orgánico funcional del Instituto.

i) Adoptar todas las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo competencia del Directorio no admiten dilación, sometiéndolos a su consideración en la sesión inmediata.

j) Celebrar convenios con entidades similares de la Nación y las Provincias y con otros organismos de esta Provincia, entidades privadas y/o paraestatales, tendientes al logro de un mejor cumplimiento de las finalidades de esta ley, con la aprobación del Directorio.

k) Confeccionar la memoria anual.

l) Ejercer la Administración del Instituto, celebrar contrataciones y en general, ejecutar todos los actos u operaciones que sean necesarias para la realización de sus fines, ad-referendum del Directorio.

Art. 5°: El Directorio, en su primera reunión después de cada integración periódica, nombrará un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°, que reemplazarán al Presidente en caso de ausencia temporaria o renuncia de éste hasta tanto sea nombrado el nuevo titular.

Art. 6°: El Directorio estará integrado por cuatro miembros, uno será el Presidente, designado por el Poder Ejecutivo. Los tres Directores restantes serán propuestos por el Colegio de Abogados de la Provincia de

Entre Ríos, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y designados por el Poder Ejecutivo, teniendo cada uno de los mismos un representante en aquél, en la forma que establezca la propia reglamentación. Se designarán asimismo tres Directores suplentes, representativos de los colegios profesionales, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia debidamente justificada ante el colegio respectivo y el ente con la debida antelación o renuncia de los mismos. Los Directores durarán cuatro años en sus funciones, serán suplidos en la forma que establezca la reglamentación, no gozarán de remuneración excepto viáticos y gastos de representación.

Art. 7°: Las facultades y obligaciones del Directorio serán:

- a) Proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, antes del mes de julio de cada año, el que se incluirá en el Presupuesto Ordinario de la Administración.
- b) Aprobar y elevar dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio al Poder Ejecutivo balance y la rendición completa y detallada de las cuentas, para su conocimiento por la Contaduría General de la Provincia, antes de su publicación y sometimiento a la Legislatura.
- c) Organizar su sistema contable y llevar un inventario detallado de sus existencias, de acuerdo a las normas que establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, debiendo la Contaduría General de la Provincia designar delegados o contadores auditores para ejercer el permanente ejercicio de su contralor previo. Asimismo, estará sometido al control del Tribunal de Cuentas.
- d) Dictar las normas que regulen un régimen de aranceles para todas las tramitaciones ante el Instituto, determinar su imposición y formas de percepción.
- e) Ejercer el poder disciplinario sobre el personal del Instituto en las sanciones que impliquen su remoción.
- f) Aprobar el reglamento interno y el régimen orgánico funcional del Instituto.
- g) Aprobar la celebración de convenios con entidades similares de la Nación y las

Provincias tendientes al logro de un mejor cumplimiento de las finalidades de esta ley.

h) Aprobar en forma definitiva las medidas adoptadas por el Presidente en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos i), l) del artículo 4° de la presente ley.

i) Reunirse con la periodicidad que determine la reglamentación y cada vez que lo convoque el Presidente o lo soliciten como mínimo dos Directores.

j) Decidir todos los casos no previstos y adoptar las medidas que estime oportunas o convenientes para el mejor éxito o desarrollo de las actividades del Instituto.

k) Realizar todo acto que establezca como de su competencia la reglamentación que se dicte en consecuencia.

Art. 8°: Deberá excusarse el Director que sea parte en una sociedad comercial cuando la entidad efectúe algún trámite relacionado con su actividad social en el Instituto. La excusación será extensiva al cónyuge y/o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 9°: No podrán ser Presidente ni Directores:

- a) Los fallidos hasta su rehabilitación.
- b) Los condenados por causas criminales.
- c) Los inhabilitados para ejercer la función pública o que se encuentren incurso en incompatibilidad de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes.

Deberán excusarse o podrán ser recusados los que tuvieren intereses económicos, comerciales, profesionales incompatibles con la actividad del Instituto, y/o mantengan vinculaciones que les signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en la que se encuentre prestando servicios y/o reciban directa o indirectamente beneficios originados en contratos u actos que celebre u otorgue el Instituto o la Administración.

Art. 10°: Los Directores y el Presidente solamente podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo cuando se produzcan las siguientes causales:

- a) Cuando cometieren actos de mala administración o mal desempeño de sus fun-

ciones, o en violación de las normas de incompatibilidad.

b) En caso de violación de secretos que debían guardar sobre las actuaciones o informaciones del organismo, en interés propio o de terceros.

c) Ausencia reiterada o injustificada a las reuniones de Directorio y otras que incorpore la reglamentación.

Art. 11°: El Instituto podrá ser intervenido por el Poder Ejecutivo por tiempo determinado cuando las exigencias del buen servicio lo hicieran indispensable, debiendo dar cuenta inmediata a la Legislatura.

Art. 12°: La actividad administrativa, económica y financiera del Instituto estará ajustada a los recursos y gastos fijados en el Presupuesto Anual, debiendo sujetarse a las reglamentaciones vigentes en la Administración Pública Provincial.

Art. 13°: El Instituto contará con una Gerencia General con dependencia jerárquica del Presidente.

Art. 14°: La Gerencia General tendrá a su cargo la administración de los fondos y las cuestiones atinentes al personal del ente. Estará a cargo de un Gerente General designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 15°: La Gerencia General tiene a su cargo las funciones descriptas en el artículo 2° de esta norma. Sus decisiones causan estado y habilitan la vía judicial. Deberá poseer título profesional de abogado contador público o notario y reunir los mismos requisitos que para ser Director.

Art. 16°: El Cuerpo de Inspectores estará integrado por profesionales abogados y/o profesionales en Ciencias Económicas y/o notarios. El Jefe de Inspectores deberá reunir los mismos requisitos que los Directores, en tanto los demás miembros del cuerpo deberán tener una antigüedad mínima de tres (3) años en la matrícula provincial respectiva y/o una antigüedad de cuatro años en la Administración Pública Provincial.

Art. 17°: El Cuerpo de Inspectores depende de la Gerencia General a través del Jefe de Inspectores, quien ocupará dicha gerencia en caso de ausencia temporaria o renuncia, hasta tanto sea nombrado el nuevo titular. En caso de ausencia temporaria o renuncia del Jefe de Inspectores, el Directorio nombrará su reemplazante insaculado de los integrantes del Cuerpo de Inspectores.

Art. 18°: Los Inspectores tendrán a su cargo la consideración de los trámites presentados ante el ente. En el marco de la precalificación obligatoria instituida por la presente y delegada la facultad de disponer la inscripción, esta última será absoluta y comenzará a regir al año de sancionada la presente ley. Hasta tanto la facultad de disponer la inscripción o su rechazo corresponde al Jefe de Inspectores, bajo su responsabilidad.

Art. 19°: A los efectos previstos en el artículo precedente, los señores Inspectores deberán aplicar criterios uniformes acordes con la posición técnico jurídica-contable que se adopte por parte de la Gerencia General la que dictará las resoluciones técnicas jurídicas-contables que surjan en tal sentido.

Art. 20°: Las disposiciones de los señores Inspectores serán apelables ante el Jefe de Inspectores, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas fehacientemente, debiendo fundarse en el mismo acto de interposición. Serán resueltas por este último en igual término. Asimismo, las decisiones del señor Jefe de Inspectores serán apelables y resueltas ante la Gerencia General en los mismos términos y plazos.

Art. 21°: El personal profesional del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas no podrá, bajo pena de exoneración:

a) Revelar la información de los sujetos sometidos a su contralor, cuando haya tenido conocimiento de ello en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos.

b) Ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se

relacionen con la competencia del Organismo a que pertenece.

c) *Desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a su control, salvo funciones no rentadas en asociaciones y/o fundaciones.*

Podrá excusarse en el supuesto que la causal de incompatibilidad se refiera a actos o a entidades respecto a los cuales hubiera intervenido anteriormente a su designación en el cargo.

Competencia.

Art. 22°: Corresponde al Instituto Autárquico de Personas Jurídicas, a través de la Gerencia General:

Función Fiscalizadora.

Sin perjuicio de las facultades previstas para cada uno de los sujetos en particular:

22.1.- Requerir información y todo documento que estime necesario.

22.1.1.- Realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos pertinentes, pedir informes a entidades y sociedades sometidas a su contralor.

22.1.2.- Recibir y sustanciar denuncias fundadas de los interesados con el objeto de que ejerciten sus funciones de fiscalización.

22.1.3.- Formular denuncias fundadas ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando los hechos de los que ha tomado conocimiento puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública. Asimismo, podrá solicitar en forma directa a los agentes fiscales el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, en los casos de violación o incumplimiento de las disposiciones en las que esté interesado el orden público.

22.1.4.- Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto puede requerir al Juez Civil y Comercial competente:

1) El allanamiento de domicilios.

2) El secuestro de libros y documentación.

3) Proponer interventor judicial.

22.1.5.- Declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos so-

metidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la ley, al estatuto o a los reglamentos.

Sociedades por Acciones.

22.2.- Además de las facultades generales de fiscalización, la Gerencia General del Instituto ejercerá las siguientes funciones respecto a las sociedades por acciones:

22.2.1.- Conformar el contrato constitutivo y sus reformas.

22.2.2.- Controlar las variaciones del capital, la disolución y liquidación de las sociedades.

22.2.3.- Controlar y, en su caso, aprobar la emisión de debentures.

22.2.4.- Fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación en los supuestos de los artículos 299° y 30° de la Ley de Sociedades Comerciales.

22.2.5.- Conformar y registrar los reglamentos previstos en el Art. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales.

22.2.6.- Solicitar al Juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad, las medidas previstas en el Art. 303° de la Ley de Sociedades Comerciales.

22.2.7.- Convocar a asamblea en los supuestos y en las condiciones que establece la Ley de Sociedades Comerciales.

Registro Público de Comercio.

22.3.- En ejercicio de sus funciones registrales la Gerencia General del Instituto:

22.3.1.- Organizará y llevará el Registro Público de Comercio en materia de sociedades comerciales inscribiendo:

a) Los contratos constitutivos de sociedades comerciales y todo otro documento que las modifique, complemente, transforme, fusione, escinda, disuelva, liquide o se relacione con sus administración y representación y cuya registración imponga la ley.

b) Las disoluciones y liquidaciones de las sociedades comerciales no constituidas regularmente.

c) Los contratos de sociedades comerciales constituidas en el extranjero que directa o indirectamente actúen en forma habitual o aislada dentro del país.

d) Los documentos que dispongan embargos, interdicciones, intervenciones u otras medidas cautelares a su respecto y sus levantamientos.

22.4.1.- La inscripción o anotación de documentos privados se admitirá siempre que las firmas de los otorgantes estén autenticadas por escribanos de registro, o hayan sido ratificadas ante el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas o sus delegaciones o subdelegaciones.

Art. 23°: Cuando se hayan creado las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas, éstas dependerán jerárquicamente de la Gerencia General del mismo y tendrán en sus respectivas competencias las mismas funciones asignadas a los inspectores con excepción de las que se establezcan por reglamentación.

23.1.- Serán Delegados o Subdelegados empleados de planta permanente del Instituto, que no presenten los impedimentos establecidos en el artículo 9° con los mismos títulos profesionales que los exigidos para el cuerpo de inspectores.

23.2.- En los lugares que no existan delegaciones la rúbrica de los libros exigidos respecto de las Sociedades Comerciales, estará a cargo de los Jefes de Registro de Propiedad Inmueble, conforme el Art. 161° del Decreto Ley 6964 ratificado por Ley 7504.

Art. 24°: Autorizar, como requisito previo, y fiscalizar en forma permanente todo requerimiento que bajo cualquier forma se haga de dinero o valores al público, con la promesa de adjudicación de entrega de bienes, prestación de servicios o beneficios futuros, de conformidad y con las excepciones que establezcan las leyes específicas.

24.1.- Impedir el funcionamiento de las organizaciones que practiquen estas operaciones sin autorización o sin cumplir los requisitos legales.

Sociedades con Personería Extraprovincial.

Art. 25°: Respecto de las sociedades con personería otorgada por la Inspección

General de Justicia de la Nación y en otras Provincias con sucursal o agencias en esta jurisdicción o cuando corresponda conforme la Ley de Sociedades Comerciales, el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas deberá:

25.1.- Llevar un registro de estas entidades.

25.2.- Controlar la vigencia de sus personerías y modificación de sus estatutos.

25.3.- Fiscalizar su funcionamiento.

Sociedades Extranjeras.

Art. 26°: Respecto de las sociedades extranjeras con sucursales y agencias en el territorio de la Provincia, el Instituto deberá:

26.1.- Autorizar su funcionamiento y conformar los documentos constitutivos y sus reformas, cuidando que no contengan cláusulas restrictivas de la nacionalización de extranjeros y que no sean contrarios a los principios de orden público y no comprometan los derechos y garantías individuales que consagra la Constitución Nacional en las condiciones y con los alcances que establecen los artículos 118° a 124° de la Ley de Sociedades Comerciales.

26.1.2.- Fiscalizar su funcionamiento, disolución y liquidación.

26.1.3.- Ejercer las facultades y funciones enunciadas en el artículo 22.2., puntos 22.2.1., 22.2.2., 22.2.3., 22.2.5. y 22.2.6. de la presente ley.

Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Art. 27°: Respecto de las asociaciones civiles y fundaciones, el Instituto a través de su Gerencia General, deberá:

27.1.- Autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas.

27.1.2.- Fiscalizar su funcionamiento, disolución y liquidación.

27.1.3.- Intervenir con facultad arbitral, en los conflictos que se susciten entre éstas y sus asociados, a petición de parte y con consentimiento de la otra. En tal caso se regirá en lo pertinente por el procedimiento del juicio sumario del Código de Procedimientos Civil. Esta intervención no enervará su competencia general en la

materia, ni el ejercicio de las demás atribuciones establecidas en esta ley.

27.2.- **Contralor de Subsidios.** Respecto de los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo a las personas jurídicas y sin perjuicio de las facultades conferidas al Tribunal de Cuentas.

27.2.1.- Controlar, aprobar o rechazar su inversión.

27.3.- **Aprobación de Reglamentos.** Aprobar los reglamentos que no sean de simple organización interna dictados por los entes sometidos a su control. Estos reglamentos no podrán ponerse en vigencia sin tal aprobación.

27.4.- **Convocatoria y asistencia a asambleas.** Convocar a asambleas en las asociaciones y al Consejo Directivo en las Fundaciones, a pedido de cualquier miembro, cuando apreciarse que la solicitud fuere pertinente y si los peticionantes lo hubieran requerido infructuosamente a sus autoridades transcurridos treinta días de formulada la solicitud y cuando constatare irregularidades graves y estimare imprescindible la medida de resguardo del interés público. En tales casos la resolución deberá ser debidamente fundada.

27.5.- Podrá asistir a las asambleas de las entidades bajo su fiscalización.

Art. 28°: **Acción permanente.** Constituirá accionar permanente del Instituto:

28.1.- En general, velar por el estricto cumplimiento de las leyes fiscales y en toda materia que haga a su misión y entre en su competencia, cuidando de no entorpecer la regular administración de los entes sujetos a su fiscalización.

28.1.2.- **Asesoramiento.** Asesorar a los organismos de la Provincia en materias relacionadas con las entidades bajo su fiscalización.

28.1.3.- **Estudios e investigaciones.** Realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre materias propias de su actividad, organizando cursos, conferencias y publicaciones, colaborando con otros organismos especializados.

Art. 29°: **Requerimiento de medidas al Poder Ejecutivo Provincial.** La Gerencia General del Instituto podrá solicitar al Poder Ejecutivo:

29.1.- La intervención de las asociaciones y fundaciones cuando hubiera constatado actos graves que importaren violación de la ley, del estatuto o del reglamento, o la medida resultare necesaria para la protección del interés público.

29.2.- El retiro de autorización, disolución y liquidación de asociaciones y fundaciones cuando las irregularidades no resultaren subsanables o no le fuera posible cumplir su objeto.

Art. 30°: **Relaciones con otros organismos.** Atender, previo pago del arancel que se fije por reglamentación, los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial y los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

30.1.- Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales que realicen funciones afines la forma de efectuar la fiscalización de las entidades a que se refiere esta ley.

Art. 31°: **Sanciones.** Sin perjuicio de la declaración de irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos a que se refiere el artículo 22.1.5., la Gerencia General del Instituto podrá aplicar sanciones a las sociedades, asociaciones y fundaciones, sus directores, síndicos o administradores, a los responsables de actividades desarrolladas por entidades no autorizadas y en general, a toda persona o entidad que no suministre o falsee datos que deba suministrar o no de cumplimiento a obligaciones impuestas por la ley, al estatuto o los reglamentos, y que de cualquier modo dificulte sus funciones.

31.1.- Las sanciones para las sociedades por acciones serán las que establece el Art. 302° de la Ley de Sociedades Comerciales.

31.1.2.- Las sanciones para las demás entidades y personas enunciadas en este artículo serán; a) apercibimiento; b) apercibimiento con publicación, la que estará en todos los casos a cargo del infractor; c) multa cuya suma fijará por decreto anualmente el Poder Ejecutivo Provincial. Se graduarán según la gravedad del hecho, la existencia de otras infracciones por parte del responsable y en su caso, el patrimonio de la entidad.

Art. 32°: Recursos. Procedimiento. Las resoluciones del Jefe de Inspectores son apelables por vía de recurso jerárquico ante la Gerencia General del Instituto, debiendo interponerse y fundarse dentro de los diez (10) días de notificadas y elevarse dentro de los cinco (5) días hábiles de interpuesto.

Las resoluciones de la Gerencia General del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas causan estado y son apelables directamente ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala en turno, que corresponda al domicilio del recurrente.

Cuando las resoluciones emanan del Poder Ejecutivo deberán deducirse los recursos previstos por la Ley de Trámite Administrativo.

32.1.- El recurso judicial debe interponerse fundado ante la Gerencia General del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. Las actuaciones se elevarán a la Sala en Turno dentro de los cinco (5) días hábiles de interpuesto el recurso.

32.2.- El recurso contra las resoluciones que impongan sanciones de apercibimiento con publicación y de multa, será concedido con efecto suspensivo.

32.3.- Las peticiones formuladas al Instituto o sus delegaciones que sean resueltas dentro de los plazos establecidos en la presente y la reglamentación que se dicte en consecuencia, serán susceptibles de un pedido de pronto despacho. Si el organismo no se expidiera en el término de diez (10) días hábiles se considerará su silencio como denegatorio y dará derecho a interponer el recurso previsto en el artículo precedente.

Del ejercicio de las atribuciones del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas.

Art. 33° El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas ejerce a través de la Gerencia General las facultades de fiscalización en materia de sociedades por acciones, colectivas, asociaciones civiles y fundaciones, que resultan atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia por el Código Civil, Código de Comercio, su legislación com-

plementaria, leyes especiales salvo disposición expresa de las mismas y la presente ley, así como las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio en materia de Sociedades Comerciales.

Al efecto dictará los reglamentos y resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de tales funciones ajustadas a lo dispuesto en la presente ley.

Realizará la fiscalización cuidando no entorpecer el normal desenvolvimiento administrativo de las entidades.

Art. 34°: Atribuciones Especiales. El Instituto queda especialmente autorizado para:

a) Aprobar y aplicar formularios oficiales de balances.

b) Establecer normas respecto: confección de memoria, de contabilización, de valuación, de inversiones y de formación de balances a las que deberán ajustarse las entidades sometidas a su contralor, considerando las resoluciones técnicas vigentes.

c) Fijar normas sobre bases técnicas, para planes operativos que requieran autorización del Organismo y disponer que las entidades que la realicen lleven registros especiales.

d) Vigilar que en los anuncios, prospectos y ofrecimientos cualquiera sea su forma de las entidades que recurran al concurso del público, no se hagan referencias falsas o capciosas, así como sancionar a las que actúen en contravención.

e) Exigir declaraciones juradas en relación con las actividades y documentación de las entidades que fiscaliza, con el alcance necesario para el cumplimiento de sus funciones.

f) Fijar normas sobre bases técnicas para el control y la rendición de cuentas de las entidades subsidiarias.

Art. 35°: Podrá solicitar de las autoridades judiciales y administrativas de las distintas jurisdicciones, toda información y documentación que considere necesaria para cumplir con las disposiciones del artículo 22.1., 22.2.2. y 22.2.5. de la presente ley.

Art. 36°: Exigirá patrocinio letrado en las presentaciones de las sociedades por acciones o de sus socios, cuando en ella se formulen cargos con respecto a la actuación o funcionamiento de los órganos o se sustenten o controviertan derechos.

En toda actuación podrá exigir firma de profesional habilitado, cuando lo considere necesario para el buen orden del procedimiento o como medida para mejor proveer. En los trámites vinculados al Registro Público de Comercio exigirá siempre la intervención profesional.

Art. 37°: Podrá disponer que las publicaciones que las entidades deben realizar en virtud de normas legales, se efectúen en forma resumida o en los formularios especiales que determine.

Disposiciones generales relativas al trámite.

Art. 38°: Las entidades que fiscaliza el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas, deberán constituir domicilio especial en su primera presentación en la capital de la Provincia de Entre Ríos y comunicar su cambio dentro de los quince (15) días de producido el mismo.

Art. 39°: Se tendrá por domicilio de las entidades sujetas a su control el último comunicado por las mismas y por válidas las notificaciones allí efectuadas.

Art. 40°: Las notificaciones se efectuarán personalmente o por cédula, telegrama colacionado, pieza postal simple o certificada con aviso de recepción por nota o por edictos, según se indique en cada caso y conforme con las normas que rijan sobre trámite administrativo.

Art. 41°: Los términos establecidos en la presente ley, sólo se computarán los días considerados hábiles para la Administración Pública Provincial.

Art. 42°: El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas sólo autorizará la remisión de expedientes o actuaciones o copia autenticada de las mismas, a cargo del soli-

citante, previo pago de sellado, que fije por reglamentación:

- a) Cuando sean requeridos por otras dependencias del Estado Provincial y siempre que el estado de las actuaciones lo permita.*
- b) Para el trámite de los recursos que se interpongan contra sus resoluciones.*
- c) Cuando sea requerido judicialmente.*
- d) Cuando se promuevan las acciones judiciales que prevé el artículo 32° de la presente ley.*

Art. 43°: Las entidades sometidas a esta ley deberán informar al Instituto, mediante comunicación fehaciente:

- a) El pedido de concurso preventivo o quiebra.*
- b) El auto declarativo de su concurso preventivo o quiebra.*
- c) La homologación de su propuesta a acreedores.*
- d) Las sanciones que le sean aplicadas por otros organismos de control.*
- e) La pérdida del 50% o más del capital suscripto.*
- f) Toda distribución de dividendos no resuelta por la asamblea del ejercicio.*

La comunicación deberá hacerse dentro de los quince (15) días de la presentación o notificación judicial o desde que se hubiere adoptado la resolución, tomado conocimiento de la pertinente disposición o comprobado la pérdida, bajo apercibimiento de aplicación de la multa que corresponda conforme a la reglamentación.

Disposiciones generales relativas a la constitución, funcionamiento, reforma y disolución de las entidades.

Art. 44°: Las entidades mencionadas en la presente ley que deben presentar ante el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas la solicitud de aprobación del contrato constitutivo y estatuto, sus reformas y reglamentos, autorización para funcionar, fusión, transformación o disolución, lo harán mediante la utilización de formularios aprobados por resolución de la Gerencia General del ente para los distintos trámites. Las presentaciones que no se ajusten a dicha formalidad no serán proveídas.

Art. 45°: Los formularios deberán estar suscriptos por el interesado, su representante legal o persona debidamente autorizada. Cuando se trate de actos ordenados judicial o administrativamente podrán suscribir los formularios los funcionarios que correspondan, los interesados o los profesionales intervinientes.

Art. 46°: Los formularios deberán además estar firmados por escribano público, abogado o graduado en Ciencias Económicas matriculados en la Provincia de Entre Ríos. La firma del profesional garantizará, bajo su responsabilidad, que los datos allí contenidos resultan de la documentación acompañada y asimismo que dicha documentación se encuentra intervenida, certificada o dictaminada por profesional competente, cuando así fuere el caso.

Las firmas de los profesionales y/o su matrícula deberán estar certificadas en su vigencia por los Colegios Profesionales de la matrícula del firmante. En caso de urgencia podrán presentarse copias de los formularios debidamente firmados en original por el profesional y dentro de los dos días siguientes, el documento original debidamente firmado, con la legalización pertinente, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite.

Art. 47°: Junto con la documentación pertinente y el formulario firmado por profesional, deberá acompañarse un dictamen precalificatorio suscripto por escribano, abogado o graduado en Ciencias Económicas capacitados y habilitados para tal fin, conforme se establezca para cada tipo de trámite, el cual supondrá su adecuación a las normas legales, técnicas y reglamentarias que correspondan al acto que se trate. Las firmas de los profesionales intervinientes en los dictámenes deberán estar legalizadas en los mismos términos del artículo precedente.

Art. 48°: La documentación con el formulario de petición y dictamen pertinente serán presentados en sector Mesa de Entradas, habilitado especialmente a tal fin, el que lo remitirá el mismo día al Jefe de

Inspectores y éste al Inspector Calificador que corresponda, sin ningún otro giro interno.

Recibida la documentación se verificará la existencia de los recaudos materiales necesarios y el cumplimiento de los principios de ordenamiento registral de acuerdo al tipo de trámite requerido.

Cumplidas dichas tareas sin otro trámite, emitirá pronunciamiento mediante resolución fundada ordenando la inscripción registral o disponiendo la conformidad administrativa a la presentación, según los casos, o aconsejando observación o rechazo.

En los casos en que se aconseje observación deberá remitir en el día el trámite al Jefe de Inspectores, quien de ser acorde al criterio propuesto por el Inspector Calificador, cursarán la observación aconsejada al interesado.

En los casos en que se aconseje su rechazo deberá remitirse en el día al Jefe de Inspectores, quien de opinar concordantemente, dictará resolución fundada disponiendo el rechazo.

Dictada la resolución, se remitirá el trámite al sector de Inscripciones para su cumplimiento y posteriormente pasará al sector Mesa de Entradas.

Desde la presentación del formulario, con su documentación y dictamen, hasta la expedición de testimonios, certificaciones, devolución de instrumentos u observaciones o rechazos, en su caso, no podrá transcurrir un plazo superior a los cinco (5) días hábiles, excepto en el caso que el interesado opte por un trámite urgente que no superará las 48 horas, el cual no podrá versar sobre fusión, escisión, transformación, disolución de sociedades civiles y comerciales, aumento y/o reducción de capital, cesión de cuotas sociales, inscripción de sociedades extranjeras, cambio de jurisdicción.

Art. 49°: A los fines de cursar las observaciones que prevé el artículo precedente, se establece que aquéllas serán conforme a lo prescripto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

A los fines que los profesionales y/o interesados tomen conocimiento de la observación, el trámite será colocado en

casillero especial a tal fin. Transcurridos veinte (20) días de cursada la observación sin que la misma fuese contestada, el trámite será remitido al Archivo, si así correspondiere.

Art. 50°: En los casos que con anterioridad o posterioridad al trámite se advierta error o falsedad en el dictamen precalificatorio suscripto por el o los profesionales actuantes, el Directorio del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas remitirá copia de los antecedentes y nota al Colegio Profesional respectivo a fin que éste dé intervención a su Tribunal de Ética o Disciplina u organismo que corresponda. Ello sin perjuicio que el Instituto dé curso a las acciones que estime corresponder en cumplimiento de los deberes de función pública.

*Art. 51° **Entidades Extranjeras.** Las entidades extranjeras que pidan su reconocimiento o resuelvan establecer sucursales o agencias en la Provincia, conforme con lo dispuesto en el artículo 26° puntos 26.1.-, 26.1.2.-, 26.1.3.- de la presente ley, presentarán en idioma original:*

- a) El acto constitutivo, estatuto y eventuales reformas.*
- b) Comprobante de que se hallan debidamente autorizadas e inscriptas en su país de origen.*
- c) Resolución del órgano que dispuso solicitar el reconocimiento o el establecimiento, con indicación de las facultades del representante.*

Esta documentación deberá estar autenticada en legal forma y acompañada con su versión en idioma nacional, hecha por traductor público matriculado.

En oportunidad de dicha presentación los administradores o representantes en el país deberán denunciar sus datos personales y constituir domicilio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40° de la presente.

La documentación que acredite toda reforma del estatuto, variación del capital asignado y cancelación de la inscripción de la Provincia, deberá ser presentada con los requisitos indicados en este artículo.

*Art. 52°: **Cambio de Jurisdicción.** Las Sociedades Comerciales Extraprovinciales que soliciten su inscripción en la Provincia deberán presentar:*

- a) Copia autenticada de sus estatutos y modificaciones si las hubiera.*
- b) Informar sobre el domicilio de la sucursal, filial, agencia o representación en esta Jurisdicción Provincial.*
- c) Indicar nombre del o de los representantes de la misma en la Provincia.*
- d) Acompañar una certificación extendida por el organismo administrativo de controlador del domicilio legal de la entidad que especifique: 1) si la misma goza de personería jurídica 2) fecha y decreto o resolución que otorgó la conformidad administrativa 3) si cumple regularmente con las disposiciones estatutarias y legales que la rigen 4) si no se encuentra encuadrado en ninguna de las causales de disolución que dispone la legislación vigente.*
- e) Anualmente las entidades deberán justificar ante el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas su vigencia en la jurisdicción de origen.*

En cuanto a las sociedades que cambien jurisdicción deberán presentar la misma documentación agregando copia de la resolución que aprobó el cambio de domicilio en su jurisdicción de origen.

Una vez autorizada a funcionar en la jurisdicción provincial deberá acreditar ante el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas el inicio del trámite de cancelación de la personería en la jurisdicción de origen, dentro del plazo de treinta (30) días.

Igual procedimiento y trámite se seguirá con las asociaciones civiles y fundaciones en todo lo que no sea incompatible con la naturaleza y regulaciones locales de aquel tipo de instituciones.

*Art. 53° **Sucursales.** El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas reglamentará el procedimiento a que deberán ajustarse las sociedades por acciones o asociaciones con personería jurídica controlada que tengan instaladas o resuelvan instalar una sucursal, delegación, filial u otra representación en el ámbito de la Provincia.*

Art. 54°: El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas, a través de la Gerencia General, apreciará las circunstancias de interés público que medien para conceder o negar la autorización requerida, cuidará que los contratos y estatutos presentados se conformen a la ley, no sean contrarios a los principios de orden público, aseguren su organización y funcionamiento y que no se autoricen entidades con nombre igual o similar a otras ya constituidas, ni que puedan confundirse con instituciones, dependencias o empresas del Estado o inducir a error sobre la naturaleza y características de la entidad. Exigirá, además que su objeto sea preciso y determinado y cuando se trate de sociedades anónimas que estén asegurados sus recursos para solventar los costos de constitución.

Art. 55°: Si la documentación presentada fuera objetada por el Inspector Calificador se remitirá en el día el trámite al Jefe de Inspectores quien de ser acorde al criterio propuesto cursará la observación y dará vista a los interesados por el término de diez (10) días que podrá ampliarse mediante petición fundada. Vencida la vista reiterada por igual plazo, se tendrá por desistida la gestión, archivándose las actuaciones, si así correspondiere.

Si se tratare de reforma estatutaria y sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder a los administradores, éstos deberán informar a la primera asamblea que se realice la medida adoptada por el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas, mediante su inclusión como punto expreso en el orden del día.

Art. 56°: El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas podrá exigir modificaciones a los estatutos cuando sean necesarias por razones de interés público para ajustarlos a las normas legales y reglamentarias en vigor.

Art. 57°: Todas las sociedades, asociaciones y fundaciones comprendidas en las disposiciones de la presente ley comunicarán al Instituto Autárquico de Personas Jurídicas la convocatoria de sus asambleas por lo menos quince (15) días antes del fijado para la reunión remitiendo los

documentos y la información que requiera la misma.

Art. 58°: Sin perjuicio de lo que antecede, todas las entidades sujetas a control del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas, presentará dentro de los quince (15) días de celebradas sus asambleas los documentos e información que establezca la misma.

En los casos de asambleas que hubieren tratado exclusivamente la reforma estatutaria, fusión, escisión, transformación o la disolución de la entidad, se aplicará el plazo de treinta (30) días.

Art. 59° El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas, asistirá cuando lo estime necesario o a requerimiento de los interesados, a las asambleas que celebren las entidades que controla. Asimismo, a requerimiento, concurrirá a las reuniones de los órganos de administración.

Todo pedido de asistencia de Inspector, formulado por parte interesada, deberá ser fundado y presentado como mínimo con tres (3) días de antelación a la fecha de la asamblea o reunión, ello así salvo casos de urgencia que serán apreciados por el Instituto.

Los gastos que demande el traslado de los Inspectores serán a cargo de quien lo solicite.

Art. 60°: Las entidades que celebren sus asambleas fuera del término fijado por la ley o sus estatutos, deberán informar a la misma las razones que motivaron la demora en la convocatoria. Esta información deberá ser tratada como un punto especial del orden del día.

Art. 61°: Cuando el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas estime adecuado para el normal funcionamiento de las entidades sometidas a su fiscalización, el conocimiento o decisión de la asamblea sobre determinados asuntos, podrá exigir su inclusión como un punto especial del orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.2.7. y artículo 27.4. de la presente ley.

Art. 62°: *La falta de celebración de asamblea ordinaria o de tratamiento de los balances durante dos períodos consecutivos, como así la negativa a ser inspeccionadas, el ocultamiento de datos sobre activos o pasivos o cualquier acto tendiente a dificultar las tareas del Instituto, se considerará transgresión grave de las entidades a su estatuto y normas vigentes.*

En el caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69°, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 31.1. y 31.1.2. de la presente ley, extensibles a sus administradores conforme a lo previsto en la misma norma legal.

Art. 63°: *Las sucursales y agencias de las entidades extranjeras deberán llevar su sistema contable y documentación en idioma nacional y conservarlas en la Provincia. Confeccionarán sus inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y demás documentación contable, con independencia de la contabilidad que corresponda a su casa matriz.*

Deberán presentar dentro de los sesenta (60) días de cerrado su ejercicio económico la documentación pertinente. En esta oportunidad comunicarán el nombre y datos personales de los administradores o representantes.

Art. 64° *Las obligaciones contenidas en los artículos 57°, 58° y 63° rigen igualmente para las entidades disueltas y durante todo el período de su liquidación.*

Disposiciones Especiales relativas a las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Art. 65°: *En los pedidos de autorización de asociaciones civiles y fundaciones sin perjuicio de lo indicado en el artículo 54° de esta ley, el Instituto Autárquico de Personas Jurídicas comprobará en su caso, la existencia y formación del patrimonio, el número de asociados y que el estatuto no contenga restricciones para el ingreso o ejercicio de los derechos de socio a los argentinos o extranjeros naturalizados.*

Art. 66°: *La emisión de bonos, debentures, títulos patrimoniales o de empréstito bajo cualquier denominación, deberá contar con*

la previa autorización del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas.

Las entidades interesadas en realizarlas, con la solicitud de autorización deberán suministrar los datos e información que requiera este organismo.

Art. 67°: *El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas podrá requerir al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos el retiro de la autorización para funcionar de la entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 29.2., en los casos contemplados en el artículo 62° de la presente ley.*

Disposiciones Especiales relativas a las Sociedades por Acciones.

Art. 68°: *Las sociedades deberán informar toda variación en el estado de sus capitales o conversión de acciones remitiendo dentro de los treinta (30) días de las resoluciones de aumento de capital, de emisión o conversión de acciones, la documentación demostrativa del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.*

Asimismo deberán informar todo revalúo de bienes, siempre que se encuentren previstos en las normas contables, remitiendo dentro de los sesenta días de la respectiva resolución la documentación pertinente. El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas requerirá al Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la designación de peritos oficiales cuando lo considere necesario para la aprobación de los valores del revalúo.

Art. 69° *El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas requerirá que los estatutos de las entidades fijen el plazo del pago de los dividendos votados por la asamblea, el que no podrá exceder el ejercicio en el que fueron sancionados.*

Art. 70°: *Dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente ley, los administradores de las sociedades controlantes de otras sometidas a fiscalización permanente, conforme el artículo 22.2. de*

la presente, quedan obligados a informar al Instituto Autárquico de Personas Jurídicas:

a) Denominación y domicilio de la sociedad controlada.

b) Capital suscrito y total de votos que confieren las acciones en circulación de la sociedad controlada discriminados por clases y porcentaje de capital y de votos que posee la sociedad controlante en la controlada.

Igual información deberán suministrar, dentro de los quince (15) días de tomar conocimiento del hecho, los administradores de la sociedad que en el futuro adquiera la condición de controlante.

Asimismo se deberá comunicar el cese de la condición de sociedad controlante.

Sumarios y Sanciones.

Art. 71°: En todo sumario la Gerencia General velará por el derecho de defensa de la parte afectada posibilitando la intervención mediante el correspondiente traslado. Éste será por diez (10) días perentorios y se notificará personalmente o por cédula o telegrama colacionado en el domicilio constituido. Vencido este término se tendrá por decaído el derecho a contestar.

Art. 72°: Dentro de aquel plazo la parte deberá presentar los descargos y defensas a que se considere con derecho y ofrecer toda la prueba que pretenda producir. Acompañará la prueba que ostente en su poder o la individualizará con indicación de lugar y de la persona que la tuviere.

Art. 73°: La prueba deberá ser producida dentro de los tres (3) días de ofrecida, término que excepcionalmente podrá ampliar la Gerencia General. Ésta rechazará la prueba que considere manifiestamente improcedente o superflua o meramente dilatoria.

Art. 74°: La Gerencia General dictará resolución dentro de los cuarenta (40) días de vencido el plazo del artículo 73°.

Art. 75° La Gerencia General podrá disponer que la sanción de apercibimiento con publicación establecida en el artículo 31° punto 31.1.2. de la presente ley, se efectúe en los periódicos o por los medios de difusión que indique.

Art. 76°: Las multas que aplique la Gerencia General en uso de las facultades que le acuerda el artículo 31.1.2. de la presente, serán abonadas dentro de los quince (15) días de notificada la sanción o de que quede firme o ejecutoriada. El pago se acreditará dentro de los tres (3) días de realizado. Vencido estos términos sin que se haya satisfecho la multa ni recurrido la medida su cobro será perseguido judicialmente mediante el procedimiento de ejecución fiscal. Servirá para ello de título ejecutivo, las copias autenticadas por la Gerencia General, de la resolución que aplicó la multa y de la cédula o telegrama colacionado que notificó la misma.

Art. 77°: Se considerarán responsables a todos los administradores de las entidades por la infracción o irregularidad que motivó la sanción. Quedarán exentos de responsabilidad aquellos que habiendo participado en la deliberación o resolución dejaron constancia escrita de su disconformidad en oportunidad de la reunión. También quedarán exentos de responsabilidad los ausentes cuando habiendo tenido conocimiento de la resolución del órgano social la hubieran objetado antes de iniciado el procedimiento administrativo.

Art. 78°: El producido de la venta de formularios, cobro de multas, sellados, etc. y otros ingresos determinados en la presente ley, ingresarán al patrimonio del Instituto Autárquico de Personas Jurídicas, conformando un Fondo con el cual se solventarán sus gastos de funcionamiento. Dichos fondos deberán ingresar a una cuenta especial que dicho Ente mantendrá al efecto en el agente financiero de la Provincia, con cargo de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

Art. 79°: El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas podrá celebrar convenios de colaboración con los Colegios de Abo-

gados, Notarios y Profesionales de Ciencias Económicas para la venta de formularios y sellados y percepción de los emolumentos correspondientes, cuyo procedimiento y costo será fijado por reglamentación, destinando un porcentaje de dicho fondo como retribución por los servicios prestados por aquéllos.

Art. 80°: El Instituto Autárquico de Personas Jurídicas procederá al cobro judicial por vía de apremio u otros procedimientos que impongan normas específicas de las multas impagas, con más sus intereses correspondientes, una vez que su imposición se encuentre firme y vencidos los plazos para el pago, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno. Sin perjuicio de las facultades del Ente, las acciones de cobro podrán ser efectuadas por procuradores fiscales designados al efecto. Los procuradores fiscales sean o no empleados en relación de dependencia de la Provincia, no podrán reclamar contra ésta el pago de honorarios. Percibirán los que correspondan de acuerdo con el arancel común cuando resulte a cargo de los administrados o responsables.

El procedimiento de apremio fijado en este artículo se regirá por las disposiciones de la presente ley y supletoriamente se aplicarán las normas previstas en el Código Procesal Civil y Comercial. Serán competentes para entender en el juicio de apremio los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná.

El Instituto podrá solicitar judicialmente embargo preventivo por las sumas que presumiblemente adeuden los sujetos pasivos, para solicitar la medida será título suficiente la certificación de deuda presunta que expida el Ente, en la que constarán las bases en que se funda la estimación. Los Jueces deberán decretarlo en el término de 48 horas, bajo la responsabilidad del Ente y caducará si dentro del término de 120 días no se iniciare el correspondiente juicio de apremio. El término fijado para la caducidad del embargo se suspenderá desde la fecha de interposición del recurso contra la determinación de la multa hasta tanto quede firme la resolución definitiva.

Art. 81°: A los efectos de poner en vigencia la estructura necesaria para el funcionamiento del organismo, créanse los siguientes cargos de planta permanente, Escalafón General:

30 Cargos de Inspectores, categoría 1 - profesional universitario-Profesional "C".

20 Cargos de empleados administrativos y/o técnicos.

2 Cargos de obrero y maestranza.

1 Chofer.

Art. 82°: A iguales efectos que los del artículo anterior, créanse los siguientes cargos de Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón:

1 Cargo de Presidente del Directorio, con una remuneración equivalente a la de Secretario de la Gobernación.

3 Cargos de Director, que serán ejercidos ad honorem por los representantes de los Colegios profesionales.

1 Cargo de Gerente General, con una remuneración equivalente a la de Secretario Ministerial.

1 Cargo de Jefe de Inspectores, con una remuneración equivalente a la de Subsecretario.

1 Cargo de Director Político para cubrir la designación del Director de Administración.

1 Cargo de Director Político para cubrir la designación del Director de Asuntos Jurídicos.

1 Cargo de Director Político para cubrir la designación del Director de Despacho.

Art. 83°: Establécese una "Bonificación Especial" para el personal de planta permanente, que desempeñe funciones en este organismo, con carácter remunerativo no bonificable, consistente en una suma mensual resultante de aplicar un coeficiente variable al sueldo básico del Gerente General de este Instituto:

40% Inspectores y Jefes de Departamento

20 % Empleados administrativos y técnicos

10 % Personal de maestranza y choferes.

Art. 84°: El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y prever las partidas pre-

supuestarias necesarias y suficientes para el normal funcionamiento del Instituto creado por la presente hasta tanto el Instituto pueda autofinanciarse.

Art. 85°: A los efectos de garantizar la puesta en marcha del Instituto, facúltase al Poder Ejecutivo por única vez a designar al personal que prestará servicios en el mismo en los cargos vacantes de planta permanente creados por esta ley con las particularidades impuestas por el artículo 6°, como así también podrá transferir, adscribir y afectar a agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial y/o contratar personal cuando se considere necesario.

Art. 86°: El Poder Ejecutivo aprobará a propuesta del Instituto, su reglamento orgánico en un término de sesenta días de la entrada en vigencia de la ley.

Art. 87°: La presente ley entrará en vigencia a ciento veinte (120) días de su publicación en el Boletín Oficial. Los trámites ya iniciados a esa fecha continuarán hasta su terminación conforme la Ley 6963.

Art. 88°: Comuníquese, etc.

Busti. Valiero. Bahl.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se modifican artículos de la Ley N° 3818 -Disposiciones para los Farmacéuticos. (Expte. 16.258)

-A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-Por el que se establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades bailables o musicales en lugares cerrados, deberá contratar un seguro de cobertura, para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que pudiere producir a toda persona que se encuentra dentro de dichos establecimientos. (Expte. 16.286)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se establece el Programa de Salud Bucal Escolar para niños y adolescentes comprendidos en el sistema educativo de la Provincia. (Expte. 16.337)

-A solicitud del señor Senador Garbelino, queda reservado en Secretaría.

-Por el que se declara a la especie de la fauna ictícola -dorado "Salminus Maxillosum"- Pez Turístico Provincial y se prohíbe la pesca comercial, acopio, venta, tenencia y tránsito en la Provincia de las subespecies del dorado. (Expte. 16.347)

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-Por el que se asigna transitoriamente la competencia en materia de Familia y Menores al Juzgado de Paz de Federación. (Expte. 16.361)

-A la Comisión de Legislación General.

-Por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Alcantarilla s/Ao. Pantanoso y accesos en camino RP N° 20-Aldea San Antonio y Puente s/Ao. Genacito y accesos en

camino RP N° 39-Aldea San Antonio.
(Expte. 16.363)

-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales y Acuer-
dos.

-Por el que se crean, en el ámbito del
Consejo General de Educación, 639
cargos de los Escalafones General y
Docente; y 2.400 horas cátedra. (Expte.
16.373)

-A solicitud del señor Se-
nador Garbelino, queda
reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la
palabra el Senador por el Departamento
Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Solicito la
reconsideración del punto cuatro de los
proyectos en revisión contenidos en los
Asuntos Entrados.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a
votar la moción formulada por el señor
Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la
palabra el Senador por el Departamento
Feliciano, para referirse al punto cuatro
de los proyectos en revisión.

Sr. Senador (Firpo): Solicito que el
proyecto de ley que declara al “Dorado”
Pez Turístico Provincial, sea enviado
también a la Comisión de Producción.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a
votar la moción formulada por el señor
Senador Firpo. Los señores senadores
que estén por la afirmativa, sírvanse
indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): El
proyecto mencionado pasa a las
Comisiones de Salud Pública, Medio
Ambiente Humano y Drogadicción y de
Producción.

Continúa la lectura de los
Asuntos Entrados.

-Se lee:

-Por el que se autoriza al PE a aceptar la
donación de un inmueble ubicado en
Dto. Tala, Colonia Nueva de Villa
Urquiza, Dpto. Paraná, con destino a la
sede de la Junta de Gobierno de La
Picada. (Expte. 16.375)

-A la Comisión de Legisla-
ción General.

-Por el que se declaran de utilidad
pública y sujetos a expropiación
inmuebles afectados por la obra: RP N°
20, tramo RP N° 39-Villaguay y acceso
a Las Moscas. (Expte. 16.382)

-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales y Acuer-
dos.

4.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.5.1 - Instrumentación de mecanismo para la obtención de la guía de traslado de haciendas a los productores.

*El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos:*

*Vería con agrado que el Poder
Ejecutivo Provincial, a través de la Policía
de la Provincia, instrumente un mecanismo
que facilite la obtención de la guía de
traslado de haciendas a los productores,
eliminando las restricciones de juris-
dicción, pudiendo obtener de la comisaría
más cercana al establecimiento rural en
cuestión, independientemente del Depar-
tamento al cual pertenezca el mismo.*

FUNDAMENTOS

En la Provincia, el sistema funciona acabadamente respetando las jurisdicciones departamentales de la Policía. Este pedido apunta a facilitar el trámite de aquellos establecimientos que se encuentran en los límites de dichas jurisdicciones donde los destacamentos departamentales se encuentran a una distancia superior a otro del Departamento vecino, con el consecuente aumento del costo de traslado para realizar el trámite, sin contar los inconvenientes cuando llueve, pudiendo si es posible, realizarlo en el lugar más próximo.

La presente iniciativa tiene por finalidad interesar al Poder Ejecutivo para que analice la factibilidad de implementar un sistema dentro de los esquemas que la Policía de la Provincia considere conveniente.

Victorio Firpo. Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Producción.

4.5.2 - Constitución del Coro de Señas "Ensueños", de C. del Uruguay en Coro Oficial de Señas de la Provincia.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

COMUNICA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, considere la posibilidad de constituir al Coro de Señas "Ensueños", de la ciudad de Concepción del Uruguay, en Coro Oficial de Señas de la Provincia de Entre Ríos.

FUNDAMENTOS

Bajo la idea y conducción de la profesora Laura Sequeira, se ha conformado a comienzos del año 2005, el Coro de Señas "Ensueños", compuesto por quince mujeres que ejecutan magistralmente su dominio del lenguaje de señas en la interpretación coral, siendo hasta el presente el único en su tipo existente en la Provincia y reconocido en todo el país, con

representaciones en los más disímiles actos oficiales y eventos sociales, dirigido especialmente a personas con discapacidad auditiva (sordos).

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta actividad, por su peculiar modalidad y permanente predisposición para prestigiar eventos de relevancia, así como por su contenido y convocatoria, solicito se analice la posibilidad de instituirlo en Coro Oficial de Señas de la Provincia y de este modo brindar la oportunidad a todos aquellos que padecen discapacidad auditiva para disfrutar de recitales, conciertos, festivales, encuentros literarios y muchas otras expresiones que continuamente se hayan vedadas por su condición.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Sergio G. Marsiglia.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.3 - Declaración de interés legislativo a la actividad desplegada por el Coro de Señas "Ensueños", de Concepción del Uruguay.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo la actividad desplegada por el Coro de Señas "Ensueños", de la ciudad de Concepción del Uruguay, único existente en todo el territorio provincial.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El tema que hoy nos ocupa, es ante todo el reconocer y avalar el singular desempeño de quince mujeres que bajo la dirección de la profesora Laura Sequeira, han tomado el camino del lenguaje de señas para personas sin capacidad audi-

tiva, conformando un grupo coral, que desde sus inicios en el año 2005, viene transitando un camino de sostenida superación, como de proyección y trascendencia en la comunidad, mereciendo y recibiendo numerosas distinciones, reconocimientos y agradecimientos de entidades intermedias, autoridades, organismos de Gobierno.

Por ello, han llegado a soñar la posibilidad de lograr que el Gobierno Provincial considere la factibilidad de constituirlo en Coro Oficial de Señas de Entre Ríos, teniendo en cuenta que en la actualidad, la inclusión de las actividades de integración de las personas con capacidades diferentes, ocupa un espacio fundamental en y desde las acciones que los gobiernos despliegan en esa materia.

Cabe destacar, que la importancia del mismo se da y ve en cada concierto, recital, festival, que permite a las personas disminuidas auditivamente (sordos), disfrutar de estos eventos y de muchos más que antes tenían vedados por su condición.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Sergio G. Marsiglia.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.4 - Donación de inmueble a la Municipalidad de Colonia Ayuí.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Departamento Concordia, ejido Colonia Ayuí, planta urbana, plano de mensura N° 51872, partida provincial N° 30811/3, superficie de 12.773,69 m2, entre los siguientes límites y linderos: al Sur con calle República de Entre Ríos, al Este con Liza Armando, al Oeste con calle Avenida 9 de Julio y al Norte con Sucesión de Roque J. Bella, de propiedad del señor Néstor

Orlando Rosatelli, inscripto bajo Matrícula N° 128.506.

Art. 2°: Dicha expropiación se formalizará a efectos de entregar el inmueble individualizado en el artículo 1° en donación a favor del Municipio de Colonia Ayuí, con destino a la construcción de viviendas y así solucionar la carencia de espacio físico que sufre la comuna.

Art. 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en esta norma una vez producida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

Art. 4°: El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y la ejecutividad de la donación.

Art. 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar al Municipio de Colonia Ayuí, el inmueble descrito en el artículo 1° de la presente, una vez expropiado de su actual particular.

Art. 6°: La escritura traslativa de dominio en favor del donatario será otorgada por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto de ley tiene por finalidad solucionar un grave problema que aqueja actualmente al Municipio de Colonia Ayuí, consistente en la gran carencia de espacio físico que padece la comuna y por ende, imposibilita a sus habitantes contar con tierras para construir sus viviendas.

Colonia Ayuí es la localidad que tiene la mayor producción de arándanos del Departamento Concordia, con cerca de doscientas (200) hectáreas plantadas, ello ha provocado un gran movimiento económico y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, principalmente de los trabajadores jóvenes que quieren

construir sus viviendas, pero la falta de espacio lo está impidiendo.

Para brindar una solución a este problema se procura por medio de la presente ley, declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado en el artículo 1º, que es importante destacar y remarcar, que se escoge el mismo porque se encuentra ubicado en el centro de la planta urbana, dividiendo dos barrios por la mitad, además de existir serios riesgos de contaminación por las pulverizaciones que se realizan en la plantación de citrus en él existente.

Como se observa, la utilidad pública que sirve de fundamento legal para la expropiación del inmueble referenciado, tiende a satisfacer el bien común de toda la comunidad de dicha localidad.

Por tales motivos, se considera de trascendental importancia proceder al dictado de la presente ley de expropiación, por lo que solicito a mis pares me acompañen con su aprobación.

Héctor J. Strassera.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

4.5.5 - Recategorización del Centro de Salud "Dr. Diego Paroissien" de Ubajay, Departamento Colón.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1º: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitre los medios necesarios para la recategorización del Centro de Salud "Dr. Diego Paroissien" de la localidad de Ubajay, Departamento Colón.

Que a tal fin proceda a la unificación de los expedientes N° 767.127 y N° 783.434 ya que ambas son presentaciones realizadas ante la Secretaría de Salud por ese mismo y único tema; y que procedan a la finalización de los trámites de certifica-

ción y habilitación del nuevo sector edilicio anexado al existente.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Centro de Salud Ubajay. Su recategorización.

Antecedentes y análisis situacional:

La localidad de Ubajay se encuentra ubicada en el Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, sobre la costa Este y al centro-norte de la misma. Equidistante 60 km de las ciudades de Colón al Sur y Concordia al Norte; y es atravesada por la Ruta Nacional 14 en su kilómetro 204/5. Por otra parte, es la localidad más cercana a uno de los puntos turísticos más destacados de la Provincia, el Parque Nacional El Palmar, que recibe alrededor de 150.000 turistas nacionales y extranjeros al año.

El único efector de salud de la localidad es el Centro de Salud "Diego Paroissien" dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Desde 1986 el Centro de Salud cuenta con: atención de enfermería y medicina general, con un personal médico, a la vez director, y centra su actividad en el ámbito médico asistencial intramuros de manera exclusiva, consultorios en horario matutino, enfermería 12 horas. Para traslados se incorporó luego una ambulancia y chofer.

En 1997 se amplía la atención:

** Odontológica, mayo de 1997. (2 veces por semana, se traslada desde San José)*

** Bioquímica, mayo de 1997. (2 veces por semana, se traslada desde Colón)*

** Se incorpora nuevo profesional médico clínico, junio 1997.*

A partir de ese momento el número de consultas en el Centro de Salud aumenta exponencialmente año a año, pasando de aproximadamente 200 por mes en 1996 a más de 700 por mes en 1999.

En 1999 se realiza una ampliación del Centro de Salud, construyéndose un área de partos y tres salas de internación, cocina y lavadero, en el marco del proceso de recategorización y aumento del nivel de atención del Centro de Salud que se había

planteado como necesidad desde el Gobierno municipal con el total apoyo de las fuerzas vivas de la comunidad.

No se ha logrado hasta ahora, pasados ya 8 años, la meta fijada, la única mejora obtenida en el área salud fue:

1. El cambio del vehículo de ambulancia en el año 2005 ya que con un movimiento prácticamente diario de pacientes a Colón o Concordia, se tornaba una necesidad más que imperiosa (actualmente el vehículo ya tiene realizados 100.000 km con menos de 2 años de uso).

2. La incorporación de:

** Una obstétrica, que se traslada una vez por semana desde San José (45 km) cuyos gastos de traslado afrontan el Municipio y la Cooperadora, que se encarga de los controles de embarazos y de los controles de Papanicolau; la anatomía patológica se solicita a Concordia; hasta ese momento estos requerimientos estaban cubiertos por la médica clínica incorporada en 1997.*

** Una psicóloga, que se traslada desde Concordia (65 km), cuyos gastos son afrontados entre el Municipio y la Cooperadora del Centro de Salud, convocada a raíz de múltiples casos que requerían este tipo de tratamiento, vale decir que nace como una necesidad sentida de la población.*

** Un kinesiólogo, con adscripción al Centro de Salud.*

Si bien no se cuenta con datos de tasa de natalidad por no haber nacimientos que efectivamente se produzcan en el Centro de Salud, se solicitó al Registro Civil local el total de Actas de Nacimiento registradas en el mismo: el promedio de los dos últimos años es de 65, esto es la mínima cantidad de niños a calcular que hubiesen nacido en la localidad de haber una sala de partos, ya que un porcentaje del total de nacimientos se inscribe en el lugar de nacimiento (Colón, Concordia, San Salvador, San José).

Según datos del INDEC (disponibles en la página web), la población censada en la localidad de Ubajay en 1991 fue de 1.078 habitantes y 10 años después en el Censo 2001, la población había aumentado un 46 %, siendo de 2.334 habitantes (53 % varones, 47 % mujeres). Tener en cuenta que el Censo 2001 no incluyó en esta

población las colonias y población rural. (Aldea San Antonio, Aldea San Gregorio, Berduc, etc.).

Según la misma fuente, datos del INDEC del Censo 2001

1. un 40 % de la población es menor de 15 años.

2. del 60 % mayor de 15 años de la cual:

** un 34 % no tiene instrucción o tiene instrucción primaria incompleta;*

** un 54 % tiene instrucción primaria completa o secundario incompleto;*

** sólo un 8 % tiene instrucción secundaria completa o terciario incompleto y;*

** sólo un 2 % tiene nivel terciario o universitario completo.*

3. La razón hombre/mujer de la población es de: 1,17.

4. La población de mujeres en edad fértil (10-49 años) es del 60 %, respecto del total de población femenina.

5. Un 53 % de la población depende exclusivamente del Estado para acceder a cobertura de salud, ya que no está incluida en obra social, plan de salud privado o mutual.

6. Un 17 % de los hogares son precarios con materiales no resistentes, ni sólidos o de deshecho al menos en uno de los componentes constitutivos.

7. Un 12 % de las viviendas carecen de elementos de aislación y terminación en todos los componentes constitutivos, o bien presenta techos de chapa de metal o fibrocemento u otros sin cielorraso o paredes de chapa de metal o fibrocemento.

Como datos de suma importancia derivados de los citados por INDEC se resume:

** La localidad tiene un 40 % de población infantil.*

** 60 % de las mujeres se encuentran en edad fértil.*

** De sus habitantes mayores de 15 años, un 88 % tiene un nivel de escolaridad bajo, no logrando siquiera una educación secundaria y un 38 % de esa población son analfabetos o analfabetos funcionales.*

** Más de la mitad de la población depende de la provisión de salud del Estado.*

** Un 29 % de la población tiene viviendas precarias o deficientes.*

Si bien algunos de estos indicadores se están tratando de revertir, por

ejemplo con planes de viviendas en ejecución, la población creciente por el fenómeno migratorio que se da debido al aumento progresivo de las fuentes de trabajo, 114 trámites por cambio de domicilio realizados en 2006, (actualmente hay por lo menos 10 aserraderos funcionando de distinta envergadura, cada uno de los cuales son provistos de madera por al menos 2 contratistas de monte con su correspondiente personal a cargo -no siempre declarados- y además cuadrillas de raleadores o podadores), hace que las situaciones de precariedad se mantengan prácticamente en los mismos niveles. Tener en cuenta además que el tipo de demanda laboral disponible es poco calificada al respecto del nivel de instrucción requerida.

Es en este contexto entonces que se plantea la necesidad neta e imperiosa de mejorar provisión de salud dependiente del Estado, en este caso provincial.

Proyecto de recategorización y ampliación de la planta de personal del Centro de Salud “Diego Paroissien” de la localidad de Ubajay.

Problema:

Deficiente estructura de salud existente en Ubajay que no cubre adecuadamente las necesidades de atención de salud de la población y su área de influencia, e incapaz por su estructura y escasez de personal idóneo de desarrollar tareas de prevención que permitan detectar población en riesgo, y actuar preventivamente junto a la comunidad modificando los determinantes sociales de la salud, reduciendo así el riesgo de enfermar.

Objetivo General:

Lograr la ampliación de la oferta de atención de salud en Ubajay por parte del único efector existente: Centro de Salud D. Paroissien, dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos. Para ello es imprescindible:

1. Recategorizar el efector pasando de un nivel II (actual) a nivel III/IV con atención pediátrica ambulatoria -consultorio externo y actividad extramuros- implicando el cambio además, la existencia de internación clínica básica y obstétrica para atención de partos y recuperación de pacientes que requieren un período de inter-

nación u observación, de como máximo 3 días, y de puérperas de partos normales sin complicaciones.

2. Ampliación de la planta de personal y del horario de atención.

Población objetivo:

**Población de Ubajay y zonas aledañas, estimada en 4.000 personas.*

**Población migrante y turistas del Parque Nacional El Palmar (sólo en Semana Santa ingresan al parque 24.000 personas).*

Estructura de atención de salud propuesta para Ubajay y su zona de influencia.

Establecimiento Cabecera: CAPS

“Diego Paroissien” Ubajay (3.000

habitantes)

Aldea San Gregorio 10 km al Norte por Ruta 14 y camino interno de tierra	CAPS Humaitá Zona rural A° Concepción 20 km de ripio/tierra	Berduc 10 km al Sur por Ruta 14 y camino interno de tierra	P.N. El Palmar Acceso a 5 km de Ubajay. 150.000 turistas anuales. Acceso 12 km de ripio.
--	---	--	--

Este CAPS se encuentra actualmente funcionando con un médico de Ubajay asignado con funciones en Humaitá, con actividad de dirección y asistencial, y un auxiliar de enfermería con experiencia hospitalaria que reside en el CAPS de lunes a viernes, dado las dificultades de acceso al lugar.

En estos aglomerados rurales no hay asistencia médica ni agente sanitario, cuando presentan enfermedades se dirigen por sus medios a Ubajay o solicitan ambulancia. Se propone la creación de puestos sanitarios con un agente sanitario o promotor de salud a capacitar que sea vecino del lugar. En el puesto se prestaría atención médica semanal o quincenal según se evalúe necesario tras un relevamiento inicial, además de campañas de vacunación, entrega de leche y acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades prevalentes y transmisibles. Se plantea sólo cobertura eventual de accidentes viales o personales, no asistencia reglada.

Un servicio de salud como el planteado estaría en condiciones de resolver alrededor del 80 % de la demanda de atención médica, siendo el 20 % restante los casos más graves que requieran un

tratamiento médico o quirúrgico de mayor complejidad.

El proyecto planteado está pensado en el marco del proceso de aumento de la accesibilidad y apertura de las instituciones de salud hacia la comunidad y al concepto de trabajo en equipos interdisciplinarios de salud que atiendan no sólo a la enfermedad sino que aporten a la prevención y el cuidado de la salud integral, entendida ésta como derecho humano fundamental.

Está basado en un concepto de atención primaria de salud renovada, que pone énfasis en los determinantes de salud, en desarrollar políticas inclusivas, donde la sociedad sea protagonista de su propio destino, vale decir a la propuesta de Salud Social y Comunitaria planteada desde el Plan Federal de Salud, suscripto y apoyado por la Provincia de Entre Ríos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mariano A. López.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

4.5.6 - Declaración de interés legislativo de la IV Muestra de Teatro Internacional Mercosur Interior "Atahualpa del Cipo", en Colón.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo la IV Muestra de Teatro Internacional Mercosur Interior "Atahualpa del Cipo", que lo realiza el Cine-Teatro Centenario en la ciudad de Colón.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Esta Muestra es un proyecto cultural que se inició en el año 1993, con el

objetivo de hacer revivir la actividad cultural-social de este terruño.

La cultura está interrelacionada con la actividad turística, a su vez se hace un intercambio con elencos extranjeros de países como Perú, Brasil, México, Uruguay, Colombia, Paraguay, Argentina e Islas Canarias, brindando así a nuestro pueblo un encuentro artístico-teatral de jerarquía.

La creatividad puesta de manifiesto por los elencos que nos han visitado hasta la fecha, su calidad artística, tienen enorme validez y gravitación en la formación de actores, uno de los pilares en nuestra aspiración.

Mariano A. López.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Beneplácito por la promoción a Cardenal del Obispo de Paraná, Monseñor Estanislao Esteban Karlic.

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Es para solicitar el ingreso del despacho de comisión sobre el expediente 8764, unificado con el expediente 8767, autoría de los Senadores Berthet y Argain por el que el Honorable Senado expresa su beneplácito por la promoción a la categoría de Cardenal efectuada al señor Obispo Emérito de Paraná, Monseñor Estanislao Esteban Karlic, y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el Senador López.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5.2 - Creación del Fondo Previsional para ex Trabajadores del ex Frigorífico Regional Santa Elena.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Solicito el ingreso del expediente 8768, con despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General. Se trata de un proyecto de ley por el que se crea el Fondo Previsional para ex Trabajadores del ex Frigorífico Regional Santa Elena, y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del dictamen enunciado por el Senador Fleitas.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5.3 - Preocupación por emplazamiento irregular de planta de reciclado de transformadores, en Distrito Lucas Sud 1°, Dpto. Villaguay.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito el ingreso del expediente que tiene número de Mesa de Entrada 379. Se trata de un proyecto de resolución por el que se expresa preocupación por las denuncias realizadas por diferentes ONG del Departamento Villaguay con respecto al emplazamiento irregular de una planta de reciclado de PCBs en el distrito Lucas Sud 1°, y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto de resolución enunciado por el Senador Argain.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Expresar su preocupación ante las denuncias realizadas por diferentes organizaciones no gubernamentales del emplazamiento irregular de una planta de reciclado de transformadores que contienen bifenilo poloriclorados (PCBs) en el Distrito Lucas Sud 1° del Departamento Villaguay.

Art. 2°: Solicitar que, en forma previa a la eventual habilitación formal de la planta por parte de la Provincia, la autoridad ambiental provincial exija a los titulares de la empresa una evaluación de impacto ambiental (EIA) y, si correspondiera su aprobación, extienda un certificado de aptitud ambiental.

Art. 3°: Exigir que la certificación aptitud ambiental mencionada en el artículo ante-

rior sea uno de los requisitos para la habilitación de industrias cuyo funcionamiento conlleve riesgos ambientales y para la salud de la población.

Art. 4°: *Expresar la solidaridad con el pueblo de Lucas Sud 1° y el compromiso de velar por la preservación de su salud.*

Art. 5°: *Comuníquese, etc.*

FUNDAMENTOS

El pueblo de Lucas Sud 1° y de todo el Departamento Villaguay se ha visto sacudido ante una carta abierta a la ciudadanía elaborada por diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) de Villaguay, mediante la cual han denunciado la silenciosa instalación de una planta de reciclado de transformadores con PCB en el Distrito Lucas Sud 1° del Departamento Villaguay.

En función de ello, el presente proyecto tiene por objeto expresar la disconformidad e inquietud ante este hecho, el que de haberse consumado, se presume, lo habría hecho de manera irregular. Por ello, se solicita que, en forma previa a la eventual habilitación formal de la planta por parte de la Provincia, la autoridad ambiental provincial exija a los titulares de la empresa una evaluación de impacto ambiental (EIA) y, si correspondiera su aprobación, extienda un certificado de aptitud ambiental. A su vez, que dicha certificación sea uno de los requisitos para la habilitación de industrias cuyo funcionamiento conlleve riesgos ambientales y para la salud de la población. Por último, el proyecto expresa la solidaridad de este Cuerpo Legislativo con el pueblo de Lucas Sud 1°, como así también su compromiso con la preservación de la salud.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de la presente resolución.

Héctor D. Argain.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5.4 - Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente, es para solicitar el ingreso del proyecto de ley que tiene por objeto la protección integral de los derechos del niño, el adolescente y la familia, expediente 8158.

Autorizado que sea el ingreso, intereso que el mismo pase a formar parte del Orden del Día de la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Garbelino.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, el proyecto de ley de protección integral de los derechos del niño, el adolescente y la familia, pasa a formar parte del Orden del Día de la próxima sesión.

6

HOMENAJES

Expresiones de agradecimiento de la Senadora Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Federación.

Sra. Senadora (Zambón): Señor Presidente: En realidad, y por tratarse ésta una de las últimas sesiones en que seguramente nos encontraremos los senadores de este Período, quiero dejar

sentado, como Senadora del Departamento Federación, el honor que me ha cabido en desempeñarme junto a mis pares, que me han permitido ser una más, siendo integrante de un bloque al cual la sociedad lo declaró como minoría, he tenido la participación suficiente como para poder expresar en los momentos debidos la oposición, creo sería y responsable, como también haber acompañado en positivo toda aquella gestión de gobierno que llevara a un bienestar superior al pueblo de Entre Ríos.

Destaco también la presencia de la mujer, agradezco a la Senadora Teresita Ferrari de Grand por haberme permitido desempeñarme a su lado como si fuera una más de su bloque; pretendo y anhelo para la gestión venidera, el mayor de los éxitos, tanto económicos como sociales, habida cuenta que del éxito de una gestión depende la felicidad de un pueblo.

Agradezco al Señor Vicegobernador su actitud para con esta Senadora y al resto de mis pares, éxito a los que continúan y muy agradecida nuevamente.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Implementación del Programa de Salud Bucal Escolar.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley en revisión, por el que se establece el Programa de Salud Bucal Escolar para los niños y adolescentes comprendidos en el Sistema Educativo

de la Provincia de Entre Ríos, expediente 16.337.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Establécese el Programa de Salud Bucal Escolar para los niños y adolescentes comprendidos en el sistema educativo de la Provincia de Entre Ríos. Esta norma es de aplicación en todos los establecimientos educativos en la Provincia de Entre Ríos, públicos de gestión estatal, pública de gestiones privadas, privadas especiales, desde Nivel Inicial hasta la finalización del Polimodal o sus concordantes en el caso en que cambien las denominaciones de los distintos niveles.

Art. 2°: El Programa de Salud Bucal Escolar se cumplirá mediante la aplicación de un sistema de atención odontológica que garantice que todo niño y adolescente comprendido en el sistema educativo de la Provincia de Entre Ríos, se encuentre bajo la situación denominada "Alta Básica Odontológica", para lo que deberá recibir cada seis meses, una sesión de prevención que consiste en las siguientes prestaciones:

- 1- Enseñanza de técnicas de higiene oral para el control de la placa bacteriana.
- 2- Asesoramiento para el consumo racional de hidratos de carbono.
- 3- Control de reinfección bacteriana mediante inactivación de caries y eliminación de nichos bacterianos.
- 4- Aplicación profesional de fluoruros de alta concentración.

Art. 3°: Para el control del cumplimiento del Programa de Salud Bucal Escolar, establécese como requisito para la inscripción en cada año lectivo, la presentación por parte del escolar de un "Carné de Salud Bucal" al día. En este carné se irán asentando las fechas en las que se realicen las prestaciones correspondientes al "Alta Básica Odontológica" detalladas en el artículo 2° de la presente ley. A estos efectos, se considera que el "Carné de Salud Bucal" está "al día", cuando al momento de su presentación, no han pasado más de 6 (seis) meses corridos desde la última sesión de prevención en la que se han recibido dichas prestaciones.

Art. 4°: La presentación del Carné de Salud Bucal al día es el único requisito autorizado a exigir por parte de los establecimientos educativos de toda la Provincia relacionados con la salud bucal de los ingresantes. La falta de este requisito no podrá ser causal de denegación de la inscripción y puede ser cumplido en el transcurso del año lectivo.

Art. 5°: Establécese que los únicos profesionales autorizados a completar el Carné de Salud Bucal son los odontólogos matriculados en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos.

Art. 6°: Todos los centros asistenciales públicos estatales provinciales y municipales que cuenten con consultorios odontológicos, brindarán de modo gratuito las prestaciones necesarias para que los escolares obtengan el "Alta Básica Odontológica" y mantengan su Carné de Salud Bucal al día, según lo establecido en la presente ley.

Art. 7°: Se considerará válido el Carné de Salud Bucal de aquel escolar que haya recibido las prestaciones necesarias para mantenerlo al día, por parte de un odontólogo matriculado en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, que se desempeñe en el ámbito privado o de la seguridad social.

Art. 8°: Déjese sin efecto el "Talón Odontológico" y el "Formulario para la Obtención del Alta Básica Odontológica" que forman parte de la "Ficha de Salud" correspondiente al Programa de Salud Escolar, actualmente en vigencia para alumnos de 1er. año de EGB1 y 6° de EGB2, la que a partir de la promulgación de la presente ley, sólo contendrá el formulario necesario para el control médico que ya se realiza en el marco de dicho Programa.

Art. 9°: El Consejo General de Educación y la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos, serán los órganos de ejecución de todo lo establecido en la presente ley y los encargados de reglamentar los aspectos operativos de la misma.

Art. 10°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2007.

Engelmann. De Torres.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: El objetivo de este proyecto de ley es la implementación de un programa odontológico que atendería a 300.000 niños en la Provincia y que para su implementación se necesita un ajuste en los mecanismos administrativos y deben ser implementados con la mayor urgencia posible para que entre en vigencia a partir de 2008.

Éste es el motivo del tratamiento sobre tablas y la necesidad de su aprobación, porque una demora en el mismo causaría una incertidumbre en el tratamiento de este proyecto, por eso solicito a mis pares el voto afirmativo de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Para adelantar que nuestro bloque va a apoyar el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 9° inclusive. El Art. 10° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.2 - Creación de cargos y horas cátedra en el Consejo General de Educación.

Moción de Orden.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se crean en el ámbito del Consejo General de Educación 639 cargos del Escalafón General y Docente y 2.400 horas cátedra, expediente 16.373.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión y que sea tratado con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por la Senadora por el Departamento Paraná.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, se incluye el proyecto en el Orden del Día de la próxima sesión con o sin despacho de comisión.

7.3 - Creación del Fondo Previsional para ex Trabajadores del ex Frigorífico Regional Santa Elena.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se crea el Fondo Previsional para ex Trabajadores del Frigorífico Santa Elena Sociedad Anónima, expediente 8768.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Fleitas; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se crea el Fondo Previsional para ex trabajadores del ex Frigorífico Santa Elena S.A.; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Créase el Fondo Previsional para ex-trabajadores del ex-Frigorífico Regional Santa Elena S.A., el cual estará constituido por:

1. Los ingresos que pudieran provenir como saldo de precio a percibirse, a partir de la presente, sobre fracciones vendidas o como precio de venta en caso de ventas futuras provenientes de la venta total o parcial de los siguientes inmuebles que conformaron el denominado establecimiento rural El Quebracho, y que fuera propiedad del ex Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (en liquidación) y/o Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sitos en Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a saber: 1) Plano 11.641 superficie remanente actual de 401 ha 84 as 11 cs 50 dm2 inscripto a la matrícula 013 DRLP (Dirección de Registro de la Propiedad); 2) Plano 10.244 superficie 11 ha 17 as 07 cs inscripto a la matrícula 955 DRLP; 3) Plano 10.245 superficie 2.880 ha 24 as 00 cs inscripto a la matrícula 956 DRLP; 4) Plano 10.246 superficie 60 ha 80 as 00 cs inscripto a la matrícula 957 DRLP y 5) Plano 10.247 superficie remanente actual de 1.000 ha 43 as 00 cs inscripto a la matrícula 958 DRLP.

2. Los ingresos que pudieran producirse sobre las ventas o, en caso de ventas futuras provenientes de la venta de todas las propiedades pertenecientes al ex Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (en liquidación) y/o Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sitos en el Departamento La Paz.

3. Los frutos civiles de los inmuebles señalados en el inciso precedente.

4. Los legados, donaciones y liberalidades que recibiere con destino al Fondo creado.

Art. 2º: El Fondo creado en el artículo 1º estará destinado exclusivamente a completar mejoras salariales como autónomos, de los ex trabajadores del ex Frigorífico que estén en condiciones de jubilarse por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y no hayan completado los 30 años exigidos para acceder a este beneficio.

Art. 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 21 de noviembre de 2007.

César E. Melchiori. Sergio G. Marsiglia. Luis M. Leiva. Teresa H. Ferrari. Mariano A. López. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Señor Presidente, colegas senadores: aunque peque de reiterativo, quiero sintéticamente contextualizar este proyecto.

Desde el cierre del Frigorífico Regional Santa Elena Sociedad Anónima, acaecido en la década de los noventa, la población de Santa Elena sufrió el despido de nada menos que aproximadamente 1.600 trabajadores. Década donde se aplicó la famosa y destructiva teoría del derrame y pasó de una historia de más de cien años de "Frigorífico dependiente", con todos los servicios que ofrece el mercado, que no solamente distribuye dinero, sino

también otras ventajas y bienes relacionados con el empleo, como ser tiempo libre, posibilidad de formación, capacitación, cobertura de ciertos riesgos, estabilidad, a “Estado dependiente”, que lo condujo a un contexto caracterizado por una grave situación socio-económica que provocó un empobrecimiento generalizado, carencias de todo tipo, deterioro de las relaciones sociales y una destrucción de la cultura del trabajo de las nuevas generaciones, la disminución de la población por éxodo obligado y el desmembramiento del núcleo familiar, entre otras consecuencias.

Desde entonces, los santaelenenses, del rol o lugar que ocupábamos y ocupamos nos avocamos a la búsqueda de fuentes alternativas de trabajo genuino para revertir esa difícil situación.

Hoy puedo decir, gracias al acompañamiento del Gobernador de la Provincia, el doctor Jorge Pedro Busti, que una de las más importantes empresas avícolas de la Provincia, no solamente está consolidada, sino que en franca expansión.

Hoy puedo decir que se han instalado en la zona pequeñas y medianas empresas del sector tambero; hoy puedo decir que existe una incipiente explotación forestal; hoy puedo decir que existe un puerto, con inversión privada, para el embarque de cereales en barcazas, lo que mejora el perfil competitivo de los productores de la región; hoy puedo decir que a pesar del pesimismo de muchos, algunas áreas del frigorífico están en producción y esta Legislatura jugó un papel importante, porque acompañó la decisión del presidente Kirchner para la venta del inmueble.

Con respecto a la explotación del establecimiento rural “El Quebracho”, otrora pulmón del frigorífico, se desarrollaron algunas

experiencias y en su momento se presentaron con grandes expectativas, como ser la propuesta agropecuaria, forestal y mixta con orientación productiva, educativa y demostrativa, que llevó al entonces Gobernador de la Provincia, el contador Mario Moine a conceder en comodato por decreto 4870, a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de 1.733 hectáreas y al Coprode, de 1.606 hectáreas, para una explotación diversificada de tipo social, con ocupación intensiva de mano de obra, que involucraba actividades ganaderas, tamberas, forestales, hortícolas, apícolas y granja no tradicional; experiencias que no tuvieron los resultados esperados, ya que no generaron producción ni ocupación de mano de obra, pero sí generaron deudas, tal es así que llevó al Gobernador, el doctor Sergio Montiel a promulgar el Decreto 4567, que en sus considerandos dio por finalizado el comodato con el Coprode.

Por lo tanto, acompañé y apoyé la alternativa de venta de las tierras contra la presentación de un proyecto productivo sustentable. Hoy tenemos en carpeta un proyecto de explotación integral, producción primaria, producción secundaria del sector porcino, con una inversión superior a los 25 millones de pesos.

Pero, señores senadores, señor Presidente, a pesar de ello seguimos teniendo una deuda pendiente con aquellos ex trabajadores del Frigorífico Regional Santa Elena, que hicieron un esfuerzo estoico, una contribución histórica y firmaron un distracto laboral que repercutió en el monto que tenían que cobrar por su indemnización. Y especialmente en algunos trabajadores, que por su edad, por su profesión, por su condición física, no lograron insertarse en el mercado laboral y lamentablemente

lograron insertarse en algún programa social.

Señores senadores, siempre sostuve que desde su especificidad funcional, una de las actividades del legislador era relacionarse con los problemas y las demandas de la sociedad y ofrecer los códigos e instrumentos necesarios para la inserción participativa y productiva de los miembros de una comunidad, y en ese sentido, este proyecto de ley es para crear el Fondo Previsional para ex trabajadores del Frigorífico Regional Santa Elena, con los ingresos que pudieran provenir como saldo de precios a percibirse a partir de la presente, sobre la venta, principalmente, de las tierras del ex establecimiento rural El Quebracho.

Su aprobación, sin duda, es un acto de justicia, y éste es el momento. Como lo sostiene, como lo dice, la Presidenta electa Cristina Fernández: “un país sin Justicia es un país desequilibrado”.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque va a acompañar el proyecto, pero no quiero dejar pasar el momento sin señalar que el caso del Frigorífico Santa Elena es un escándalo, es una vergüenza para todos, y que el empresario, o pseudoempresario Taselli, merecería investigaciones más serias que las que actualmente se hacen.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º, los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado y pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.4 - Beneplácito por la promoción a Cardenal del Obispo de Paraná, Monseñor Estanislao Esteban Karlic.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el despacho de la Comisión de Legislación General, proyecto de declaración por el que la Cámara declara su beneplácito por la promoción a Cardenal de Monseñor Estanislao Esteban Karlic, expedientes 8764 y 8767 unificados.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado los proyectos contenidos en los expedientes Nos. 8764 y 8767 unificados, de autoría de los señores Senadores Berthet y Argain, por los que el Honorable Senado expresa su beneplácito por la promoción a la categoría de Cardenal efectuada al señor Obispo Emérito de Paraná Monseñor Estanislao Esteban Karlic; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

D E C L A R A

Su beneplácito por la promoción a la categoría de Cardenal efectuada por el Santo Padre Benedicto XVI al señor Obispo Emérito de Paraná Monseñor Estanislao Esteban Karlic, quien recibirá el título cardenalicio durante el Segundo Consistorio del Pontificado, a celebrarse el próximo 24 de noviembre del corriente.

Remítase copia de la presente al Arzobispado de Paraná al Sumo Pontífice por medio de la Nunciatura en Buenos Aires y dese a difusión por los medios masivos.

Paraná, Sala de Comisiones.

*Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia.
Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.*

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Simplemente, señor Presidente, pido el acompañamiento del proyecto, unificado con el del Senador Argain y del Senador Berthet, por el cual se declara el beneplácito por la promoción a la categoría de Cardenal, efectuada por el Santo Padre, al señor Obispo Emérito de Paraná, Monseñor Esteban Karlic.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Que conste que este bloque adhiere al reconocimiento a Monseñor Karlic.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.5 - Preocupación por emplazamiento irregular de planta de reciclado de transformadores, en Distrito Lucas Sud 1°, Dpto. Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de resolución del Senador Argain por el cual la Cámara expresa su preocupación ante denuncias realizadas por diferentes organizaciones no gubernamentales, sobre emplazamiento irregular de una planta de reciclado de transformadores que contienen bifenilos ploriclorados, expediente 8792.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Argain; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): El pueblo de Lucas Sud Primera y todo el Departamento Villaguay se ha visto sacudido ante una carta abierta de la ciudadanía, elaborada por diversas Organizaciones No Gubernamentales de Villaguay, mediante la cual han denunciado la silenciosa instalación de una planta de reciclado de transformadores PCBs en el Distrito Lucas Sud Primera, en el Departamento Villaguay.

En función de ello, el presente proyecto tiene por objeto expresar la disconformidad e inquietud ante este hecho, el que de haberse consumado, se presume que lo habría hecho de manera irregular.

Por ello solicitamos que en forma previa a la eventual habilitación formal de la planta por parte de la Provincia, la autoridad ambiental exija a los titulares de la empresa una evaluación de impacto ambiental y, si correspondiera su aprobación, extienda un certificado de aptitud ambiental. A su vez que dicha certificación sea uno de los requisitos para la habilitación de industrias cuyo funcionamiento conlleve riesgos ambientales y para la salud de la población.

Por último, el proyecto expresa la solidaridad de este Cuerpo Legislativo con el pueblo Lucas Sud, como así también su compromiso con la preservación de la salud.

Debo aclararle a mis compañeros legisladores, que el tema

PCBs hace unos años ha sido encarado con mucha seriedad y responsabilidad por el Gobierno de la Provincia, habida cuenta que anteriormente esto se reciclaba tercerizando el servicio a empresas francesas. Luego la legislación de la Nación impone la temática de que cada Provincia debe responsabilizarse por el cuidado del medio ambiente, específicamente legislando sobre este tema PCBs, para lo cual el Gobierno creó una comisión integrada por el Ministerio de Gobierno, la Secretaría de Salud y el Área de Medio Ambiente específico del tema, cuyo mecanismo implicó que las cooperativas eléctricas de la Provincia debieran responsabilizarse de este trabajo.

Estuve investigando esta mañana, porque éste es un hecho que, por decirlo de alguna manera, explotó anoche en la comunidad de Villaguay y hay un antecedente de que hace aproximadamente un mes fue rechazado un proyecto similar por el Concejo Deliberante de Villa Clara.

Creo puntualmente que lo que está ocurriendo también, es que puede haber un poco de desinformación de la comunidad con respecto a las novedades tecnológicas para reciclado de PCBs y por supuesto estamos preocupados por la posible regularidad con la cual se está haciendo por parte de esta empresa, que ha contratado un campo en la zona rural, sin tener terminada toda la documentación y la habilitación en la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.

Por este motivo voy a solicitar a mis compañeros legisladores, no solamente su aprobación, sino también que investiguen y se fundamenten de esta problemática porque es algo que va a empezar a ocurrir en toda la Provincia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la

palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 4° inclusive. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8

ORDEN DEL DÍA N° 8

8.1 - Declaración de interés legislativo de la II Feria Provincial del Libro, en La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 8, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 8694.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto contenido en el expediente N° 8694 del que son autores los señores Senadores Berthet y Fleitas por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la II Feria Provincial del Libro bajo el lema "El Libro y la Cultura", que se llevó a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de julio de 2007, en la ciudad de La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante,

aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la II Feria Provincial del Libro bajo el lema "El Libro y la Cultura", que se llevó a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de julio de 2007, en la Escuela N° 2 "Primera Junta" de la ciudad de La Paz.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.2 - Declaración de interés legislativo del "IX Encuentro Artístico por la Integración", en Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 8707.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto contenido en el expediente N° 8707 del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el "IX Encuentro Artístico por la Integración" a nivel pro-

vincial, el que se realizará entre los días 15 y 20 de octubre del corriente año, en la ciudad de Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés el "IX Encuentro Artístico por la Integración", de alcance a nivel provincial, organizado por la Asociación Educativa Integral para Personas con Discapacidad (ASEDIPPD) y la Escuela Privada Especial de Capacitación Laboral N° 27 "Elsa Ovando", el que se realizará en la ciudad de Villaguay entre los días 15 y 20 de octubre de 2007.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.3 - Declaración de interés de los actos previos al Bicentenario de la ciudad de Victoria.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 8718.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara al conjunto de actividades preparatorias del festejo del Bicentenario de la ciudad de Victoria, a cumplirse el 23 de mayo de 2010, las que serán llevadas a cabo por el Gobierno y el Pueblo de la ciudad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés al conjunto de actividades preparatorias del festejo del Bicentenario de la ciudad de Victoria, a cumplirse el 23 de mayo de 2010, las que serán llevadas a cabo por el Gobierno y el Pueblo de la ciudad.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.4 - Declaración de interés de las Jornadas de Capacitación en Servicio para Proyecto de Educación Física del Consejo General de Educación.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 8719.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que esta Honorable Cámara declara de su interés las Jornadas de Capacitación en Servicio para Profesores de Educación Física del Consejo General de Educación, realizadas en el mes de agosto del corriente año en las ciudades de Concordia, Concepción del Uruguay y Paraná respectivamente; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés las Jornadas de Capacitación en Servicio para Profesores de Educación Física del Consejo General de Educación, "Reflexiones sobre nuevos enfoques de la Educación Física", realizadas entre los días 28 y 31 de agosto del corriente año en las ciudades de Concordia, Concepción del Uruguay y Paraná respectivamente, organizadas por la Coordinación Provincial de Educación Física del Consejo General de Educación.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.5 - Participación de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UADER, en el Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública, en Buenos Aires.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 8726.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la participación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil en el Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la participación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Bienestar Estu-

diantil, en el “Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública” llevado a cabo entre los días 22 y 25 de agosto en la sede del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), en la ciudad de Buenos Aires, cuyos trabajos fueron seleccionados como ponencia para el Panel “Universidades”.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.6 - Declaración de interés del Certamen Escolar “La Antártida, tierra de Ciencia y Paz” organizado por la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 8738.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Certamen Escolar para nivel primario y secundario: “La Antártida, tierra de Ciencia y Paz”, que se viene desarrollando desde el 5 de junio y hasta el 5 de septiembre del año en curso, organizado por la Asociación de Lucha

contra la Bulimia y la Anorexia (ALUBA), y que cuenta con el auspicio del Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay (CINU, Buenos Aires); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés el Certamen Escolar para nivel primario y secundario: “La Antártida, tierra de Ciencia y Paz”, que se viene desarrollando desde el 5 de junio y hasta el 5 de septiembre del año en curso, organizado por la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia (ALUBA), y auspiciado por el Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay (CINU, Buenos Aires).

Comuníquese la presente a la entidad organizadora del mismo.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.7 - Declaración de interés del Programa Itinerante de Capacitación en Periodismo Científico, en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 7, expediente 8739.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el “Programa Itinerante de Capacitación en Periodismo Científico”, organizado en forma conjunta por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (SECYT) y la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), y auspiciado por la Federación Internacional de Periodistas (FIP), que tuvo lugar en el Museo Histórico “Martiniano Leguizamón” de la ciudad de Paraná, durante los días 7 y 8 de septiembre próximo pasado; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés el “Programa Itinerante de Capacitación en Periodismo Científico”, organizado en forma conjunta por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (SECYT) y la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), y auspiciado por la Federación Internacional de Periodistas (FIP), realizado en la ciudad de Paraná durante los días 7 y 8 de septiembre próximo pasado.

Comuníquese la presente a las entidades organizadoras del mismo.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el

proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.8 - Solicitud al H. Senado de la Nación de declaración de interés legislativo del “I Encuentro Artístico por la Integración”, en Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 8, expediente 8708.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Argain, por el que se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que inste al Senado de la Nación a declarar de interés de ese H. Cuerpo el “I Encuentro Artístico por la Integración”, de alcance nacional, que se realizará entre los días 15 y 20 de octubre del corriente año en la ciudad de Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial inste al Honorable Senado de la Nación a declarar de interés de ese H. Cuerpo el “I Encuentro Artístico por la Integración”, de alcance nacional, organizado por la Asociación Educativa Integral para Personas con Discapacidad (ASEDIPPD) y la Escuela Privada Especial de Capacitación Laboral N° 27 “Elsa

Ovando”, el que se realizará en la ciudad de Villaguay entre los días 15 y 20 de octubre de 2007.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.9 - Construcción de Sala de Primeros Auxilios en Junta de Gobierno de Laguna del Pescado, Dpto. Victoria.

Moción de Orden.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 9, expediente 7714.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, solicito que este proyecto de comunicación vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Strassera. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, este proyecto vuelve a la comisión respectiva.

8.10 - Construcción de Sala de Primeros Auxilios en Junta de Gobierno de Molino Doll, Dpto. Victoria.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 10, expediente 7715.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se interesa al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, disponga la construcción de una Sala de Primeros Auxilios, en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Molino Doll, Departamento Victoria; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, disponga la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Molino Doll, Departamento Victoria, con más la provisión del equipamiento e instrumental mínimo indispensable y la afectación del personal médico y de enfermería para atender su funcionamiento, incorporando partidas específicas destinadas al financiamiento del gasto que esa obra demande en el Presupuesto 2008.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los

señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.11 - Solicitud de ejecución del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda "Vivir Mejor", en el Departamento Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 11, expediente 7933.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se interesa al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), realice las gestiones necesarias para lograr una pronta ejecución del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda "Vivir Mejor", en el Departamento Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), realice las gestiones necesarias para lograr una pronta ejecución del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda "Vivir Mejor", en el Departamento Villaguay.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

César E. Melchiori. Sergio G. Marsiglia. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.12 - Ampliación y modificación del Presupuesto 2006 de la Municipalidad de Villa Clara.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 12, expediente 15.473.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado, en revisión, el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 001/06 referida a la ampliación y modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos año 2006 remitida por la Municipalidad de Villa Clara; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza Municipal N° 001/06 referida a la ampliación y modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos año 2006, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de

acuerdo a lo prescripto por el artículo 200° de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 140° de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de octubre de 2007.

Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. César E. Melchiori. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.13 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Cristina Lía Van Dembroucke, como Jueza Correccional de La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 13, expediente 8598.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La Dra. Cristina Lía Van Dembroucke ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Juez Correccional de la ciudad de La Paz, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que la Dra. Van Dembroucke reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Pro-

vincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el primer lugar de la lista, alcanzando un puntaje total de 76 puntos, correspondiendo: Antecedentes 28 puntos, Oposición 30 puntos y Entrevista 18 puntos.

Elevada la lista al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional a la Dra. Van Dembroucke, quien obtuvo el primer lugar en la lista correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Van Dembroucke, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 17 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Van Dembroucke, se procede a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone la postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que la han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios realizados y experiencia en la profesión. Interrogada sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos

técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Juez Correccional de la ciudad de La Paz, a la Dra. Cristina Lía Van Dembroucke, DNI N° 14.604.478, clase 1961, domiciliada en calle Chacabuco N° 1158 de la ciudad de La Paz.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Si usted me permite, los proyectos del 13 al 24 son 12 despachos de comisión del mismo tenor porque son Acuerdos para nombrar Jueces, elaborados en la Comisión de Acuerdos Constitucionales y Acuerdos, en distintos puntos de la Provincia. Si usted me autoriza, leería el nombre de los Jueces y a qué Juzgados van a ser nombrados porque la fundamentación es la misma para que sean aprobados.

Sr. Presidente (Guastavino):

Entonces, para ordenar, la moción del Senador Argain es, que los proyectos de resolución que van desde el número 13 al 24 inclusive serán fundamentados en bloque.

Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Informo a los señores senadores que tenemos el pliego de la doctora Cristina Lía Van Dembroucke, para ser nombrada Juez Correccional de la ciudad de La Paz; como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gualeguaychú, a la doctora Ana Clara Pauletti; como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gualeguaychú, al doctor Gustavo Alberto Britos; como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gualeguaychú, al doctor Guillermo Oscar Delrieux; como Vocal de la Cámara del Crimen de la ciudad de Gualeguay; al doctor Jorge Omar Torres; como Vocal de la Cámara del Crimen de la ciudad de Gualeguay, al doctor Edgardo Alfredo Garibotti; como Vocal de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, a la doctora Liliana Aída Pelayo; como Vocal de la Cámara III, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, a la doctora María Valentina Gabriela Ramírez Amable; como Vocal de la Cámara II, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, al doctor Oscar Daniel Benedetto; como Vocal de la Cámara II, Sala II, con Competencia Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, a la doctora Graciela Aída Basaldúa; como Juez del Juzgado

Laboral N° 2 de la ciudad de Concordia, al doctor Carlos Humberto Vianco; y como Juez Civil y Comercial de la ciudad de Villaguay, al doctor Santiago César Petit.

Todos ellos han cumplido satisfactoriamente todos los pasos requeridos por esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos para acceder a estos cargos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Para expresar que este bloque se adhiere a todo lo que ha dicho el Senador Argain, pero aparte quiero destacar el esfuerzo de esta Comisión, que trabajó arduamente para tomar audiencias a doce jueces, lo hicimos, y tal como se había comprometido el doctor Argain, hoy vamos a sacar estos doce pliegos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Para adelantar el apoyo a los proyectos en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.14 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Ana Clara Pauletti, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 14, expediente 8604.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La Dra. Ana Clara Pauletti ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gualeguaychú, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que la Dra. Pauletti reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el tercer lugar de la terna, alcanzando un puntaje total de 61,50 puntos, correspondiendo: Antecedentes 16,50 puntos, Oposición 28 puntos y Entrevista 17 puntos.

Elevada la terna al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional a la Dra. Pauletti, quien obtuvo el tercer lugar en la terna correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Pauletti, esta Comisión, mediante resolución fundada, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 16 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo

remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Pauletti, se procede a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone la postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que la han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios realizados, experiencia en la profesión y en la docencia. Interrogada sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gualeguaychú, a la Dra. Ana Clara Pauletti, DNI N° 21.835.421, clase 1971, domiciliada en calle Rivadavia N° 454 de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.15 - Acuerdo Constitucional al Dr. Gustavo Alberto Britos, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 15, expediente 8605.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Gustavo Alberto Britos ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gualeguaychú, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que el Dr. Britos reunió todos los requisitos estable-

cidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el primer lugar de la terna, alcanzando un puntaje total de 68 puntos, correspondiendo: Antecedentes 29 puntos, Oposición 24 puntos y Entrevista 15 puntos.

Elevada la terna al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional al Dr. Britos, quien obtuvo el primer lugar en la terna correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares del Dr. Britos, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 16 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Britos, se procede a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone el postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que lo han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios realizados y experiencia en la profesión. Interrogado sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos

técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gualeguaychú, al Dr. Gustavo Alberto Britos, DNI N° 12.385.975, clase 1956, domiciliado en calle Sarmiento N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.16 - Acuerdo Constitucional al Dr. Guillermo Oscar Delrieux, como Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 16, expediente 8606.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Guillermo Oscar Delrieux ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gualeguaychú, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que el Dr. Delrieux reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el segundo lugar de la terna, alcanzando un puntaje total de 67 puntos, correspondiendo: Antecedentes 27 puntos, Oposición 22 puntos y Entrevista 18 puntos.

Elevada la terna al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional al Dr. Delrieux, quien obtuvo el segundo lugar en la terna correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares del Dr. Delrieux, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 16 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo

remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Delrieux, se procede a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone el postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que lo han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios realizados y experiencia en la profesión. Interrogado sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gualeguaychú, al Dr. Guillermo Oscar Delrieux, DNI N° 11.610.381, clase 1955, domiciliado en calle Chalup, departamento N° 8, de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.17 - Acuerdo Constitucional al Dr. Jorge Omar Torres, como Vocal de la Cámara del Crimen de Gualeguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 17, expediente 8642.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Jorge Omar Torres ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Vocal de la Cámara del Crimen de la ciudad de Gualeguay, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que el Dr. Torres reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el primer lugar de la terna, alcanzando un puntaje total de 88,20 puntos, correspondiendo: Antecedentes 32,20 puntos, Oposición 36 puntos y Entrevista 20 puntos.

Elevada la terna al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a

este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional al Dr. Torres, quien obtuvo el primer lugar en la terna correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares del Dr. Torres, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 17 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Torres, se procede a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone el postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que lo han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios realizados y experiencia en la profesión. Interrogado sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara del Crimen de la ciudad de Gualeguay, al Dr. Jorge Omar Torres, DNI N° 10.206.547, clase 1952, domiciliado en calle San Martín N° 1040 de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.18 - Acuerdo Constitucional al Dr. Edgardo Alfredo Garibotti, como Vocal de la Cámara del Crimen de Gualeguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 18, expediente 8643.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Edgardo Alfredo Garibotti ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Vocal de la Cámara del Crimen de la ciudad de Gualeguay, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que el Dr. Garibotti reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el segundo lugar de la terna, alcanzando un puntaje total de 76 puntos, correspondiendo: Antecedentes 28 puntos, Oposición 29 puntos y Entrevista 19 puntos.

Elevada la terna al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional al Dr. Garibotti, quien obtuvo el segundo lugar en la terna correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares del Dr. Garibotti, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19º del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 17 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19º del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Garibotti, se procede a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone el postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que lo han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la

Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios realizados y experiencia en la profesión. Interrogado sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara del Crimen de la ciudad de Gualeguay, al Dr. Edgardo Alfredo Garibotti, DNI N° 8.287.644, clase 1950, domiciliado en calle Santa Fe N° 175 de la ciudad de Gualeguay.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.19 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Liliana Aída Pelayo, como Vocal de la Cámara Civil y Comercial de Concordia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 19, expediente 8644.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La Dra. Liliana Aída Pelayo ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Vocal de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que la Dra. Pelayo reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el primer lugar de la terna, alcanzando un puntaje total de 74 puntos, correspondiendo: Antecedentes 32 puntos, Oposición 25 puntos y Entrevista 17 puntos.

Elevada la terna al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional a la Dra. Pelayo, quien obtuvo el primer lugar en la terna correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Pelayo, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha

11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 17 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Pelayo, se procede a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone la postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que la han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios de investigación y experiencia en la profesión. Interrogada sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, a la Dra. Liliana Aída Pelayo, DNI N°

14.588.757, clase 1961, domiciliada en calle San Juan N° 1149 de la ciudad de Concordia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.20 - Acuerdo Constitucional a la Dra. María Valentina Gabriela Ramírez Amable, como Vocal de la Cámara III, Sala II, con competencia Civil y Comercial de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 20, expediente 8647.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La Dra. María Valentina Gabriela Ramírez Amable ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Vocal de la Cámara III, Sala II, con competencia Civil y Comercial, de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes,

oposición y entrevista, en el que la Dra. Ramírez Amable reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el quinto lugar de la lista, alcanzando un puntaje total de 74,90 puntos, correspondiendo: Antecedentes 28,50 puntos, Oposición 28 puntos y Entrevista 18,40 puntos.

Elevada la lista al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional a la Dra. Ramírez Amable, quien obtuvo el quinto lugar en la lista correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Ramírez Amable, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 16 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Ramírez Amable, se procede a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone la postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que la han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios, experiencia en la profesión y en la docencia. Interrogada sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con se-

guridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara III, Sala II, con competencia Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, a la Dra. María Valentina Gabriela Ramírez Amable, DNI N° 17.615.424, clase 1966, domiciliada en calle Racedo N° 449 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.21 - Acuerdo Constitucional al Dr. Oscar Daniel Benedetto, como Vocal de la Cámara II, Sala II, con competencia Civil y Comercial de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 21, expediente 8648.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Oscar Daniel Benedetto ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Vocal de la Cámara II, Sala II, con competencia Civil y Comercial, de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que el Dr. Benedetto reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el cuarto lugar de la lista, alcanzando un puntaje total de 75,20 puntos, correspondiendo: Antecedentes 32 puntos, Oposición 28 puntos y Entrevista 15,20 puntos.

Elevada la lista al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional al Dr. Benedetto, quien obtuvo el cuarto lugar de la lista correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares del Dr. Benedetto, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 16 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo

remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Benedetto, se procede a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone el postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que lo han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios, experiencia en la profesión y en la docencia. Interrogado sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara II, Sala II, con competencia Civil y Comercial, de la ciudad de Paraná, al Dr. Oscar Daniel Benedetto, L.E. N° 6.069.532, clase 1947, domiciliado en calle España N° 231 de la ciudad de Victoria.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.22 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Graciela Aída Basaldúa, como Vocal de la Cámara II, Sala II, con competencia Civil y Comercial de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 22, expediente 8649.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La Dra. Graciela Aída Basaldúa ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Vocal de la Cámara II, Sala II, con competencia Civil y Comercial, de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que la Dra. Basaldúa reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el tercer lugar de la lista, alcanzando un puntaje total de 77,40 puntos, correspon-

diendo: Antecedentes 34,50 puntos, Oposición 28 puntos y Entrevista 14,90 puntos.

Elevada la lista al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional a la Dra. Basaldúa, quien obtuvo el tercer lugar en la lista correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Basaldúa, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 11 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 16 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Basaldúa, se procede a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone la postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que la han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios, experiencia en la profesión y en la docencia. Interrogada sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara II, Sala II, con competencia Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, a la Dra. Graciela Aída Basaldúa, DNI N° 5.716.272, clase 1948, domiciliada en calle Avda. Rivadavia N° 636 de la ciudad de Paraná.

*Art. 2º: Comuníquese, etc.
Paraná, 30 de octubre de 2007. Sala de Comisiones.*

*Héctor D. Argain. Mariano A. López.
Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas.
Victorio Firpo. Julio J. Majul.*

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.23 - Acuerdo Constitucional al Dr. Carlos Humberto Vianco, como Juez del Juzgado Laboral N° 2 de Concordia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 23, expediente 8749.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Carlos Humberto Vianco ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la ciudad de

Concordia, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que el Dr. Vianco reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el primer lugar de la lista, alcanzando un puntaje total de 79,20 puntos, correspondiendo: Antecedentes 28,20 puntos, Oposición 35 puntos y Entrevista 16 puntos.

Elevada la lista al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional al Dr. Vianco, quien obtuvo el primer lugar de la lista correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares del Dr. Vianco, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 23 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19º del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 30 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19º del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Vianco, se procede a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone el postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que lo han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y

humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios realizados, experiencia en la profesión y en la docencia. Interrogado sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Juez del Juzgado Laboral N° 2, de la ciudad de Concordia, al Dr. Carlos Humberto Vianco, DNI N° 16.003.338, clase 1962, domiciliado en calle Caseros N° 947 de la ciudad de Nogoyá.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 6 de noviembre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.24 - Acuerdo Constitucional al Dr. Santiago César Petit, como Juez Civil y Comercial de Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 24, expediente 8752.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

El Dr. Santiago César Petit ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Juez Civil y Comercial de la ciudad de Villaguay, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que el Dr. Petit reunió todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y obtuvo el primer lugar de la lista, alcanzando un puntaje total de 77,70 puntos, correspondiendo: Antecedentes 23,70 puntos, Oposición 36 puntos y Entrevista 18 puntos.

Elevada la lista al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remite la solicitud a este Cuerpo de prestar Acuerdo Constitucional al Dr. Petit, quien obtuvo el primer lugar de la lista correspondiente al Concurso del cargo que se intenta cubrir.

Luego de evaluarse el Concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares del Dr. Petit, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 23 de octubre de 2007, da por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento del Cuerpo y establece fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 30 de octubre, se realizó en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Petit, se procede a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, ideas, valores éticos, experiencia profesional en el Poder Judicial, etc.

Expone el postulante, sus valores éticos y democráticos, como asimismo las motivaciones que lo han llevado a presentarse en el Concurso del Consejo de la Magistratura, de manera satisfactoria para esta Comisión. Responde a las preguntas desarrollando conceptos e ideas para la optimización de los recursos técnicos y humanos en el Poder Judicial. Hace referencia sobre su situación patrimonial y fiscal, capacitación, estudios realizados, experiencia en la profesión y en la docencia. Interrogado sobre diversos institutos jurídicos, desarrolla cada uno de los temas con seguridad, criterios personales definidos, reseña sus ideas sobre las reformas que serían necesarias, demostrando conocimientos técnicos satisfactorios para los señores senadores.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Juez Civil y Comercial, de la ciudad de Villaguay, al Dr. Santiago César Petit, DNI N° 20.098.302, clase 1968, domiciliado en calle La Rioja N° 1272 de la ciudad de Concordia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 6 de noviembre de 2007. Sala de Comisiones.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Juan R. Fleitas. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

El asunto número 25, expedientes 8764 y 8767 unificados, ya fue aprobado porque fue reservado en Secretaría su despacho.

9

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: En razón de haberse charlado en reunión interbloque es que solicito la suspensión de la sesión convocada para el día de mañana.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, queda levantada la sesión convocada para el día de mañana.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 12 y 8.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Director del Cuerpo de Taquígrafos